CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES, DE LA XUNTA DE GALICIA, El AYUNTAMIENTO DE MOAÑA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PORTOS DE GALICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LA NAVE DE DEPORTES NAÚTICOS EN EL PUERTO DE MOAÑA

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 44/2024, del 14 de abril, por el que se nombra conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Doña Leticia Santos Paz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moaña, con domicilio a los efectos de este convenio en Calle As Barcas 2, 36950 Moaña, Pontevedra, España, facultada para este acto en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 21.1º.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el 6l.1º.a) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Don José Antonio Álvarez Vidal, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Portos de Galicia, de la Consellería del Mar, en su calidade de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Decreto 101/2003, del 29 de junio (DOG n.º 124 del 30 de junio), con domicilio a los efectos de este convenio en la Praza de Europa, n.º 5A, 6º, Área Cventral, Polígono de Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en virtud de las facultades que a tal efecto le confieren los artículos 12.3ª) y 12.3.g) de la Lei 6/2017, de 12 de diciembre, de Portos de Galicia (DOG n.º 236 do 14.12.2017).

Las partes se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio así como para ejercer sus competencias en materia de deporte bajo los principios de cooperación, colaboración, coordinación e información multilateral establecidos en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

Actuando todos ellos con las facultades que sus respectivos cargos y habilitaciones les confieren,

EXPONEN

I.- La entidad pública empresarial Portos de Galicia (en adelante Portos de Galicia), conforme a los artículos 1, 2 y 4 de su Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de portos de Galicia, tiene entre sus objetivos básicos, el fomento de las actividades comerciales e industriales relacionadas con el tráfico portuario, la integración de los puertos en el entorno municipal y social dinamizando la actividad portuaria y cultura del mar, y en general el fomento de la actividad económica en el campo de los puertos en beneficio de la comunidad concentrada en su zona de influencia.

Portos de Galicia, busca la integración posible entre las infraestructuras puerto y la villa que faciliten, no solo la intermodalidad, si non también una adecuada coordinación de las relaciones y necesidades de las entidades y corporaciones que interactúan en puerto y en la villa.

II.- La Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27.22, señala la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de promoción del deporte.

El artículo 6 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, establece que para el mejor ejercicio de sus competencias, la Administración autonómica podrá suscribir convenios de colaboración con las demás administraciones públicas y entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad deportiva.

El Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, atribuye a la Secretaría General para el Deporte, las competencias y funciones en materia de deportes y, en particular, el diseño, la programación, el desarrollo y la ejecución de la política deportiva de Galicia así como la promoción y la ejecución de infraestructuras de titularidad municipal mediante convenios de colaboración con las administraciones locales.

III.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone en el artículo 25.2.l) que los ayuntamientos ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

En el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, establece que los ayuntamientos ejercerán entre otras competencias las relativas a actividades e instalaciones culturales y deportivas (artículo 80.2.n) y podrán celebrar con la Xunta de Galicia convenios de cooperación para una gestión más eficaz de sus competencias (artículo 198).

IV.- Según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los ayuntamientos deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran las instalaciones deportivas de uso público.

V.- Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia en materia de relaciones con las entidades locales gallegas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, figuran las de cooperación y colaboración, que podrán materializarse, entre otras posibilidades, a través de la suscripción de convenios.

En este mismo sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho

público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VI.- Las administraciones públicas firmantes de este convenio son conscientes de que el incremento y mejora de las condiciones que exige la práctica deportiva reclama una mejor dotación de infraestructuras municipales, de forma que permitan dar satisfacción a la creciente demanda social existente en la materia.

VII.- Portos de Galicia, procura la integración posible entre las infraestructuras del puerto y la villa y que faciliten, no solo a intermodalidade, sino también una idónea coordinación de las relaciones y necesidades de las entidades y corporaciones que interactúan en el puerto y en la villa. En este sentido, trata de promover una actuación consistente en la: Mejora de la Nave de deportes náuticos de Tirán, situada en el puerto de Moaña.

Las actuaciones objeto del acuerdo consisten básicamente en la reparación y refuerzo de las cubiertas, eliminación de desniveles en la planta baja, ampliación del edificio con una parte cubierta para almacenamiento de remolques y transportes de embarcaciones, reparación y pintado de la fachada y mejoras del interior, tales como la disposición de un nuevo vestuario accesible en la planta baja. Con esto, se pretende dotar a la instalación, de una óptima adecuación para los usos deportivos y mejorar su imagen.

VIII.- El Ayuntamiento de Moaña dispone de una concesión demanial otorgada por Portos de Galicia desde lo 11 de mayo de 2017 por 10 años prorrogables, sobre las instalaciones de esta nave situada en el puerto de Moaña, donde tiene su sede el club de remo de la localidad, S. D. de Tirán y es de su interés adecuar estas instalaciones que presentan uno deterioro importante, así como adaptarla a nuevos requerimientos funcionales.

IX.- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en el ejercicio de sus competencias y funciones, tiene previsto en su planificación la mejora de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma de Galicia, destacando su interés por participar en aquellas actuaciones que potencian el deporte base y siendo consciente de la importancia de su colaboración económica con los ayuntamientos para afrontar obras que beneficien al conjunto de los ciudadanos para la práctica deportiva.

De acuerdo con lo anterior, la actuación del convenio, por su finalidad, forma parte de una de sus principales líneas de acción y a tal fin, encargó un proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto colegiado nº 10746 C.O.A.G, don Cristóbal Ocáriz Meana, que determina un presupuesto de contrata de 288.015,97 € euros para acometer las obras de reforma y mejora de la nave de deportes náuticos del puerto de Moaña.

Por todo lo anterior, y siendo patente la voluntad de cooperación de las entidades comparecientes, Portos de Galicia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de Moaña, deciden suscribir este convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio establecer las bases de colaboración y cooperación técnica y económica entre la entidad pública empresarial Portos de Galicia de la Consellería del Mar, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de Moaña, que permitan acometer las obras de reforma y mejora de la Nave de deportes náuticos en el puerto de Moaña, según el proyecto "Proyecto básico y de ejecución de reforma de nave S. D. Tirán" redactado por el arquitecto Cristóbal Ocáriz Meana en fecha 21.02.2023.

SEGUNDA: INVERSIÓN PROGRAMADA Y COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El importe total de las actuaciones a realizar al amparo de este convenio asciende a la cantidad de trescientos veintiocho mil novecientos diecisiete euros con cincuenta y siete céntimos (328.917,57 €), IVA incluido, según el siguiente detalle:

IMPORTES	**TOTAL PROYECTO**	**10% SALDO POSIBLE LIQUIDACIÓN**	**HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**	**TOTAL COMPROMISO**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	238.029,73 €	23.802,97 €	10.000 €	271.832,70€
IVA	49.986,24 €	4.998,62€	2.100 €	57.084,86€
TOTAL IVA INCLUIDO	288.015,97 €	28.801,60€	12.100 €	328.917,57 €

- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, aportará la cantidad de noventa mil seiscientos diez euros con noventa céntimos (90.610,90 € sin IVA) con cargo a aplicación presupuestaria 35.02.441A.74002 código de proyecto 2013 00039 del presupuesto de gastos de la Secretaría General para el Deporte para el ejercicio 2024.

Anualidad 2024 .....90.610,90€

- El Ayuntamiento de Moaña aportará la cantidad de noventa mil seiscientos diez euros con noventa céntimos (90.610,90 € sin IVA), con cargo a aplicación presupuestaria 3420.75100 de su presupuesto de gastos del ejercicio 2024

Anualidad 2024 .....90.610,90€

➢ Portos de Galicia aportará la cantidad de noventa mil seiscientos diez euros con noventa céntimos (90.610,90 € sin IVA), con cargo a aplicación presupuestaria Inversiones reales 62206-Edificaciones del presupuesto de capital; Código proyecto: 324023 de su presupuesto de gastos del ejercicio 2024

Anualidad 2024 .....90.610,90€
IVA Soportado y deducible por Portos de Galicia: 57.084,86 € (Concepto no presupuestario)

Las aportaciones en cuanto a la cofinanciación, tanto del Ayuntamiento de Moaña como de Consellería serán por la parte correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA, dado que para la EPE Portos de Galicia el IVA es deducible fiscalmente y por lo tanto recuperable.

Las aportaciones económicas de todas las entidades, se limitarán a lo pactado en el presente convenio, por lo que no asumirán los aumentos que se produzcan por modificados, complementarios o por cualquier otra causa que supere las cantidades máximas establecidas en esta cláusula, excepto el importe ya integrado en las contribuciones económicas pactadas por las partes, de revisión de precios y del ajuste de medición, cubicajes y unidades de obra que serán abonados por las tres partes en proporción a sus aportaciones respectivas y en función de las unidades de obra afectadas, hasta un limite máximo de 10 % del presupuesto de adjudicación sin que se requiera expediente de modificado de contrato.

No obstante si fuera necesario aumentar la cantidad establecida en esta cláusula por los motivos expuestos, la Comisión de seguimiento, de mutuo acuerdo, podrá proponer la firma de una adenda estableciendo las cantidades máximas que deberán aportar las partes, para la financiación de las incidencias de ejecución de las obras de reforma y mejora de la Nave de deportes náuticos en el puerto de Moaña, según el proyecto redactado por el arquitecto Cristóbal Ocáriz Meana. En este caso la cuantía de la contribución económica de cada parte firmante será proporcional a la aportación inicial de cada una de ellas.

Las aportaciones económicas de las partes firmantes se verán disminuidas en igual proporción que la que resulte de imputar las bajas que se obtengan en las respectivas adjudicaciónes. Las bajas se aplicarán al final de las obras, con la justificación del cumplimiento del objeto de este convenio y su coste real, ajustando la cantidad resultante a financiar por cada parte.

Durante la ejecución de las obras, y atendiendo a su grado de ejecución, Portos de Galicia, emitirá una certificación contable de ejecución por importe del 33 por cien (33%) del Presupuesto base de ejecución (SIN IVA) de cada certificación de obra, y el Ayuntamiento de Moaña y la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, dentro de los plazos legales para abonar las certificaciones de obra sin incurrir en mora del pago por parte de la Administración ante el contratista, procederán a ordenar las transferencias de dicho importe a Portos de Galicia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1.- Obligaciones de Portos de Galicia

3.1.1. - Llevar a cabo, las actuaciones consistentes en la contratación de la ejecución y la dirección de las obras señaladas en la cláusula primera y la gestión de las mismas hasta completar su finalización, conforme al proyecto aprobado, y formalizar los actos de recepción, todo esto conforme a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.1.2.- Las obras serán realizadas por el contratista que sea seleccionado por Portos de Galicia, dando cuenta al Ayuntamiento de Moaña y a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la elección, así como de cualquier modificación del proyecto, prórrogas de plazos establecidos en la adjudicación o alteraciones de cualquiera otros elementos básicos que configuren dichas obras.

3.1.3.- Será responsabilidad de Portos de Galicia la elaboración de la documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud, especialmente a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269 del 10.11.1995) y en el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE núm. 256 del 25.10.1997). Se prestará especial atención en caso de que la actuación comprenda alguno de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, recogidos en el anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

3.1.4.- Asimismo, es responsabilidad de Portos de Galicia, la designación del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en caso de que sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

3.1.5.- Autorizar al ayuntamiento de Moaña a la explotación de las instalaciones dedicadas a deporte de remo y otras actividades náuticas deportivas compatibles con las anteriores.

3.1.6.- Ni las anteriores autorizaciones, ni los pactos y las obligaciones estipuladas en este convenio suponen alteración de la titularidad o cualificación jurídica de los bienes y derechos portuarios afectados ni de su gestión y explotación, vinculados a los fines portuarios, manteniéndose la prevalencia de la competencia portuaria.

3.1.7.- La propiedad de cuantas obras y elementos de todo tipo se incorporen a las instalaciones objeto de este convenio, en la parte en que son ejecutadas en dominio público portuario, corresponderá a Portos de Galicia, gratuitamente y libre de cargas y gravámenes, quedando estas, de pleno derecho y por efecto directo de este convenio, incorporadas al dominio público portuario de Moaña, adscrito para su gestión a Portos de Galicia.

3.1.8.- Llevar a cabo, si fuera el caso, las gestiones necesarias con el redactor del proyecto para la ejecución de modificaciones, complementarios o revisión de precios, con la conformidad del resto de las partes y teniendo en cuenta que el criterio de reparto de los costes de estas actuaciones será el establecido en la cláusula segunda de este convenio.

3.1.9.- La recepción de las obras se hará por Portos de Galicia, quien dará cuenta de ella al Ayuntamiento de Moaña y a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes mediante la aportación del Acta consignada al efecto, entendiéndose qué con tal comunicación se produce el nacimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la cláusula segunda.

3.2.- Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte se obliga al pago de la aportación indicada en la cláusula segunda y para tal fin, efectuará la oportuna retención de crédito aportando justificación acreditativa de tal acto a los servicios de Portos de Galicia.

3.3.- Obligaciones del Ayuntamiento de Moaña

3.3.1.- Poner a disposición de Portos de Galicia las instalaciones de la nave para la ejecución de las obras objeto del convenio y asumir, una vez realizadas las obras, y después de comunicación de Portos de Galicia, la explotación y conservación de dichas instalaciones.

3.3.2.- Antes de la firma del presente convenio, el ayuntamiento deberá aportar al órgano de contratación de Portos de Galicia, el justificante de los compromisos económicos de la cláusula segunda.

3.3.3.- Expedir todos los permisos y autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución de las obras, sin tributo, precio o exacción reguladora alguna contra Portos de Galicia o contra la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia.

3.3.4.- Explotar la instalación objeto del proyecto durante el período recogido en el presente convenio para uso de prácticas deportivas de remo y otras compatibles.

3.3.5.- Deberán destinar los bienes sobre los que se realicen las obras al fin concreto objeto del convenio por período no inferior a cinco años, al tratarse de bienes inscribibles en un registro público. En particular, en el ámbito de la programación deportiva de esta instalación, facilitarán el uso gratuito de la instalación para todas aquellas competiciones deportivas oficiales organizadas o promovidas por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, previa firma de un convenio de colaboración entre ambas instituciones que regule los aspectos de esta actuación. Asimismo, se compromete a favorecer y facilitar la celebración de competiciones deportivas de carácter oficial promovidas por las distintas federaciones deportivas de Galicia.

3.3.6.- Soportar los gastos de consumos por servicios, así como el mantenimiento y la conservación del inmueble y otros asociados como impuestos municipales.

La gestión, mantenimiento y conservación de la instalación deportiva, que tendrá como destino un uso o servicio de deportes náuticos, será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Moaña y serán de cuenta de él la totalidad de los gastos que genere. La asunción de tal responsabilidad se producirá desde el día siguiente al de realización del acta de recepción de las obras.

El Ayuntamiento de Moaña garantiza el uso gratuito de la instalación cuando se precise para posibilitar la celebración de competiciones deportivas oficiales organizadas o promovidas por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Asimismo, se comprometen a favorecer y facilitar la celebración de competiciones deportivas de carácter oficial promovidas por las distintas federaciones deportivas de Galicia. En el caso de conflicto o discrepancia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por solicitud de alguna de las partes, podrá actuar como árbitro.

En el supuesto de que la gestión sea encomendada a terceros, las obligaciones anteriores deberán constar como carga en el correspondiente pliego de bases.

3.3.7.- Hacer frente a las tasas que les correspondan con su correspondiente bonificación

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de firma de este convenio, se creará una comisión mixta de seguimiento y control de la

ejecución del convenio, que resolverá las controversias que pudieran surgir.

Serán funciones de esta comisión:

- Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos que constituyen su objeto, proponiendo aquellas actuaciones que se consideren precisas.

- Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de seguimiento estará integrada por 2 vocales en representación de cada parte firmante, que serán nombrados por cada una de ellas.

A este respeto, el nombramiento de Portos de Galicia recae en la persona que desempeñe la jefatura de Infraestructuras, Medio Ambiente y Seguridad y el Jefe de Zona Sur de Portos de Galicia

QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre el personal dependiente de las partes firmantes, que actuarán de manera absolutamente independiente y autónomo, siendo obligación específica y exclusiva de cada una de ellas cumplir con cuantas obligaciones legales que cómo empleadores le correspondan en el desarrollo de su actividad, al amparo de este convenio. De este modo, la suscripción del presente convenio no comportará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las partes firmantes de este convenio y los profesionales y empresas que por cuenta de las partes firmantes desarrollen las actividades objeto del mismo, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa, indirecta o subsidiariamente por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de dicho convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Teniendo en cuenta los riesgos que se puedan derivar de la utilización de las instalaciones para el fin a que están destinadas, las partes responderán respectivamente de los daños que se deriven para estas así como para terceros, por el cumplimiento defectuoso de las obliaciones que cada una asume por medio de este convenio y sin perjuicio del régimen de responsabilidades que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respeto del autor del proyecto de las obras y del contratista ejecutor de estas y de la Ley de ordenación de la edificación.

En la gestión y uso de las instalaciones de la nave, la responsabilidad regulada en esta cláusula se establece en los términos del artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Responderá en primera instancia el Ayuntamiento de Moaña.

Al amparo de dicho artículo 33 apartado 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la competencia para instruir el expediente de reclamación patrimonial le corresponderá a la EPE Portos de Galicia. En todo caso, el Ayuntamiento de Moaña y la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, tendrán la consideración de interesados en los procedimientos administrativos de reclamación de responsabilidad patrimonial que se tramiten al amparo de lo previsto en esta cláusula.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las dudas que se presenten en su interpretación, en caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la comisión de seguimiento, por la Presidencia de Portos de Galicia, poniendo fin a la vía administrativa.

Serán causas de extinción del convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio por causas no imputables a las partes.
- La denuncia por causas de interés público a instancia de cualquiera de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

A este efecto el incumplimiento podrá ser de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en él.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá

resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar la indemnización de los perjuicios causados; estos perjuicios se tasarán contradictoriamente por las partes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola es causa suficiente de la resolución del convenio.

En el caso de extinción anticipada por alguna de las causas anteriores, y respeto a las actuaciones en curso, la liquidación de este convenio se ajustará a lo que sigue:

En caso de que sea preciso realizar obras, estas deberán ser autorizadas por Portos de Galicia, y de no realizarse por causa imputable a el Ayuntamiento, este abonará las indemnizaciones que correspondan.

En todo caso, con carácter previo a su liquidación, las partes podrán aprobar, la propuesta de la comisión de seguimiento, la finalización de todas las actuaciones, fijando un plazo improrrogable para terminarlas.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio, de acuerdo con el art. 51 de la Ley 40/2015 se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo y el desarrollo de sus compromisos, obligaciones y demás actuaciones se regirán por lo establecido en sus cláusulas, por las normas del artículo 57.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y demás normativa portuaria, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas del ordenamiento civil.

El convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la mencionada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo establecido en su artículo 4.

Las condiciones de la concesión administrativa “Explotación de Nave de deportes náuticos del puerto de Moaña y rampa de varada en el DPP de Moaña con destino a Escola Municipal de Remo”, otorgada por Resolución 11.05.2017 mantiene su vigencia por el plazo de duración estipulado en esta, en cuanto no resulten incompatibles con lo dispuesto en este convenio.

El desarrollo de sus compromisos, obligaciones y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en sus cláusulas.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En caso de modificación del contenido de este convenio, estas modificaciones se formalizarán mediante adenda a este con los mismos requisitos y condiciones que para la aprobación del convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia en los siguientes términos:

- Respeto de la ejecución de las obras objeto del convenio, el período de vigencia comenzará al día siguiente de su firma y se extenderá hasta la firma del acta de entrega de las obras al Ayuntamiento, con el límite máximo de 31 de diciembre de 2024.

Ejecutadas las obras que forman parte del objeto del convenio y cumplidas las obligaciones asumidas por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, el convenio quedará extinguido respeto de esta Consellería. En todo caso, se mantendrán las obligaciones de las partes a favor de dicha Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

- Respeto de las obligaciones del Ayuntamiento, y particularmente la explotación de la instalación objeto del proyecto durante el período recogido en el presente convenio para uso de prácticas deportivas de remo y otras compatibles y de los gastos de consumos por servicios, así como el mantenimiento y la conservación del inmueble y otros asociados como impuestos municipales por un plazo de 15 años.

El artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, establece la duración máxima de los acuerdos en cuatro años, excepto que normativamente se prevea un plazo superior.

Este fundamento normativo, para el plazo superior de este acuerdo, está constituido por el artículo 57.5 de la Ley sectorial 6/2017, de 12 de diciembre, de Portos de Galicia, que ampara este tipo de acuerdo de ocupación de dominio portuario autonómico, durante el tiempo que sea preciso. En este caso, dado el objeto y finalidad del acuerdo, y por tratarse de uso de zona portuaria por un órgano de la administración local, la duración del acuerdo será de 15 años, teniendo en cuenta los efectos en el tiempo de las relaciones jurídicas dimanantes del acuerdo. El acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma, extendiendo su vigencia por un período de 15 años, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de Portos de Galicia y del Ayuntamiento de Moaña.

En cualquiera caso, y considerando que los convenios y los títulos de ocupación no pueden tener vigencia indefinida conforme a la legislación aplicable, consideramos que las prórrogas no deben exceder en ningún caso del plazo máximo de 50 años previsto para las concesiones demaniales para la ocupación del dominio público portuario.

En el caso de extinción anticipada por causa de incumplimiento de alguna de las partes, se estará a lo previsto en la cláusula séptima.

Esta vigencia se computará desde la fecha de firma por la última parte en realizarla.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

En cuanto a la publicidad, se procederá de conformidad con el mandato de la Ley 1/2016 de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y de el Decreto 132/2006 de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia.

Asimismo, conforme a la instrucción cuarta a) de la Circular nº 1/2016 de 15 de febrero de 2016, de la Comisión interdepartamental de información y aclaración por la que se dictan instrucciones en materia de convenios para la aplicación de la Ley 1/2016 de 18 de enero de 2016, de transparencia y buen gobierno, los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento y autorización para que los datos personales que consten en el convenio y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia.

En virtud con lo dispuesto en el párrafo anterior Portos de Galicia, el Ayuntamiento de Moaña y la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, consienten expresamente la inclusión y publicidad en dicho registro del convenio.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes

Diego Calvo Pouso

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Moaña

Leticia Santos Paz

Presidente de la EPE Portos de Galicia

José Antonio Álvarez Vidal

EMPLAZAMIENTO e. 1/500

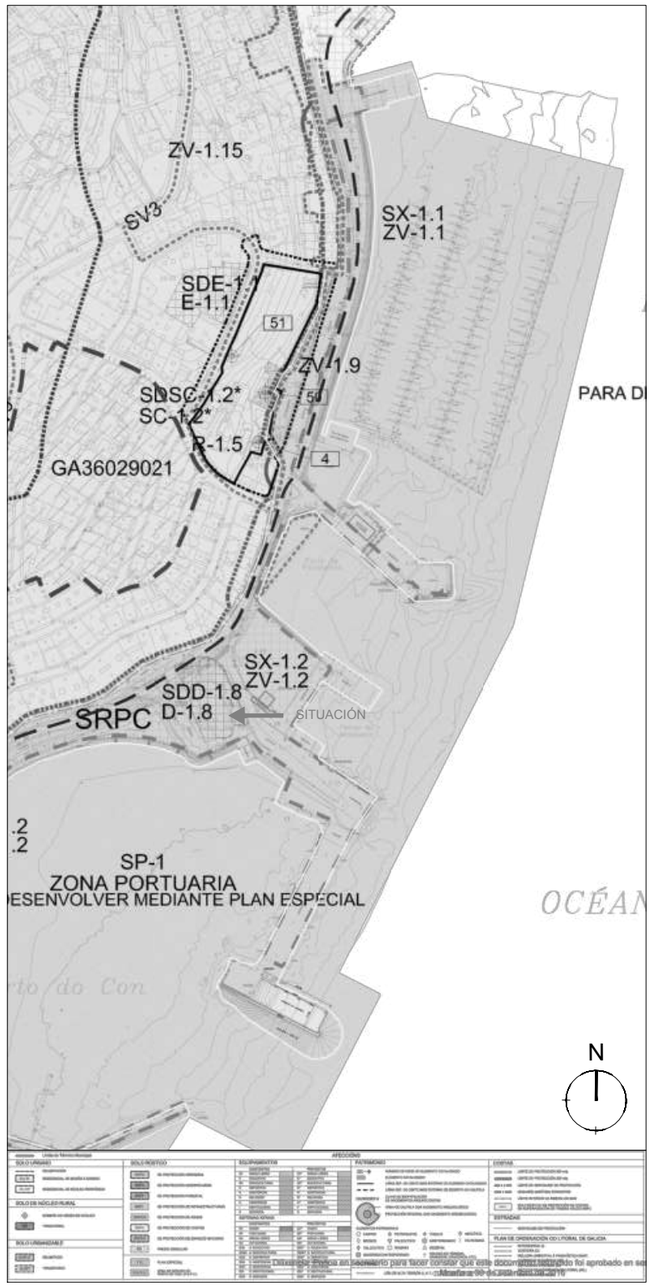

SITUACIÓN. PXOM CONCELLO DE MOAÑA e. 1/5.000

NOTA (1).
ESTE PLANO ES COPIA PARCIAL DEL PLANO 4.2.07 CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL PLAN XERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL CONCELLO DE MOAÑA. DOCUMENTO REFUNDIDO

0m 10m 20m

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN

SITUADA EN PLANO AVDA JOSÉ COSTA ALONSO 1. 36958 MOAÑA
SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO. PXOM MOAÑA

ESCALA 1 / 500 1 / 5.000
FECHA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR. QUEDANDO PROHIBIDA, EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

PROMOTOR SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
DOMICILIO EDIFICIO EGAP. RÚA MADRID 2-4 2º ANDAR. 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ARQUITECTO D. CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA, nº de colegiado 1.039 del C.O.A.A.
RÚA DAS HEDRAS Nº 4 2º F 15.895 MILLADOIRO AMES A CORUÑA
981 533 782 629 292 152 ocariz@me.com

SUSTITUYE A PLANO Nº:
DIBUJADO POR EL AUTOR

PLANO Nº 01

FORMATO lámina A3
CÓDIGO ESTUDIO 22.G003

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D

Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:14:12 +01'00'

CVE: PbJAnOPhn9d1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

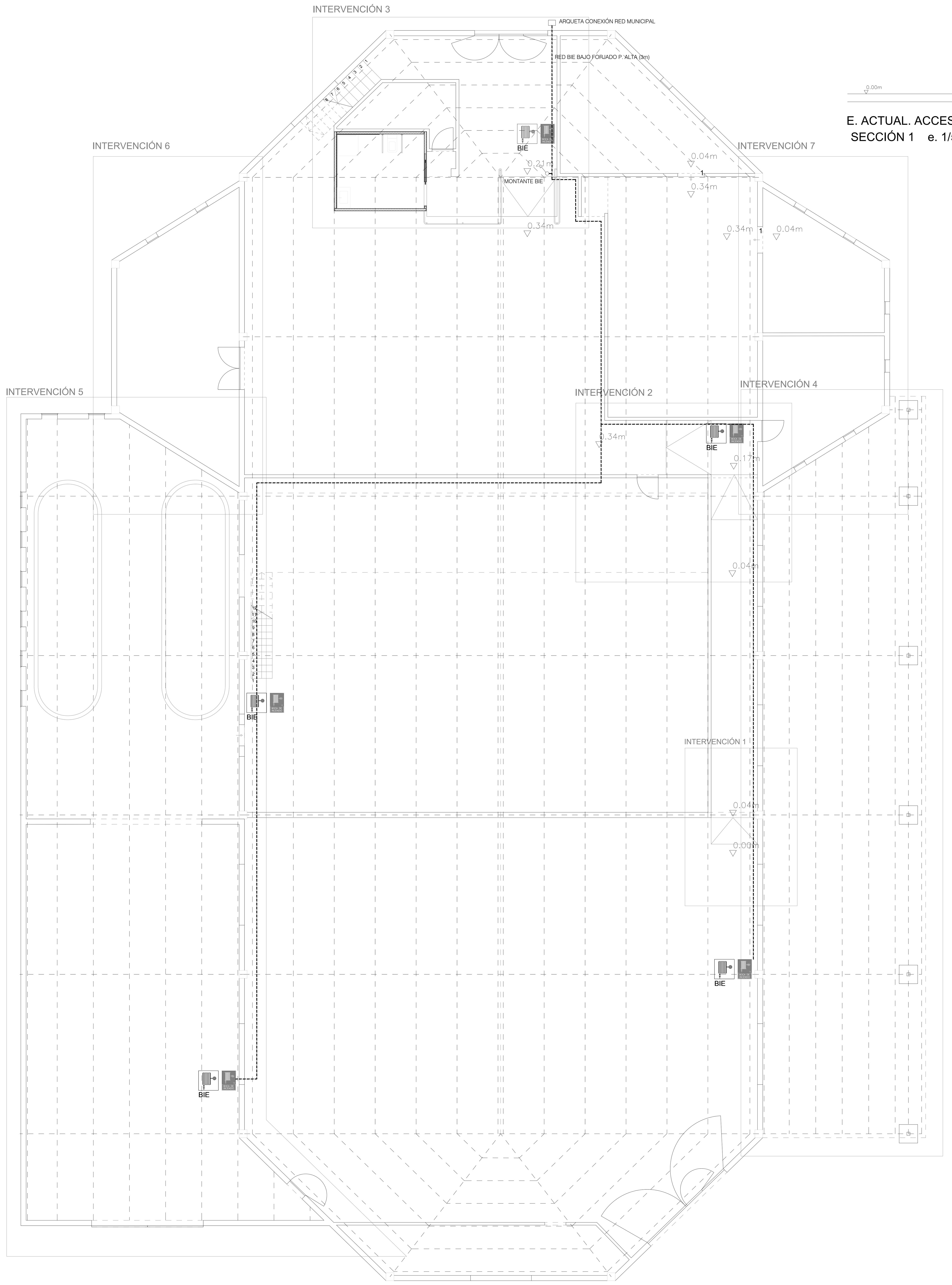

PROPUESTA. PLANTA BAJA e. 1/100

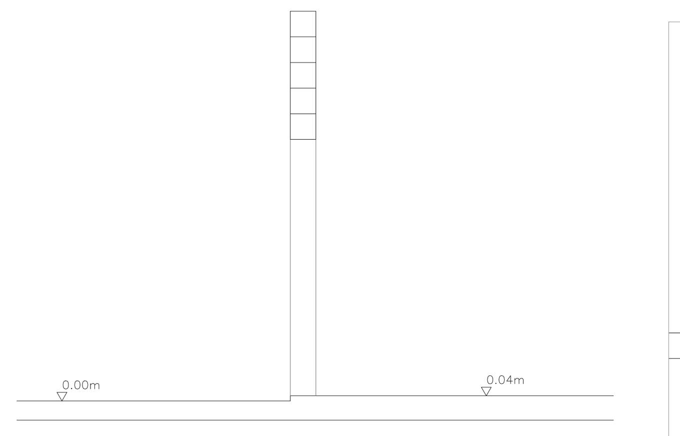

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 1.
SECCIÓN 1 e. 1/50

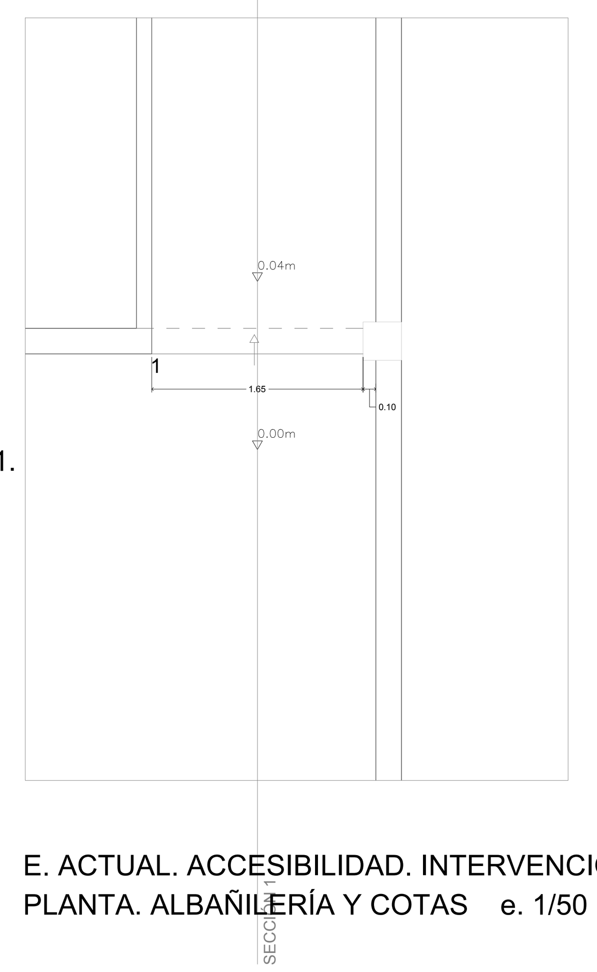

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 1.
PLANTA. ALBAÑILERÍA Y COTAS e. 1/50

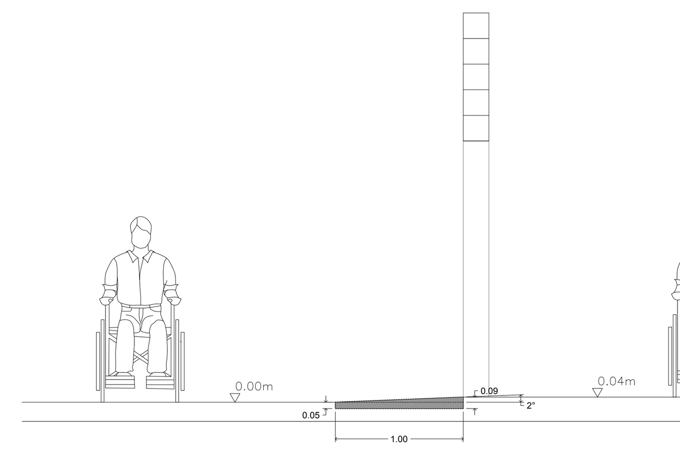

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 1.
SECCIÓN 1 e. 1/50

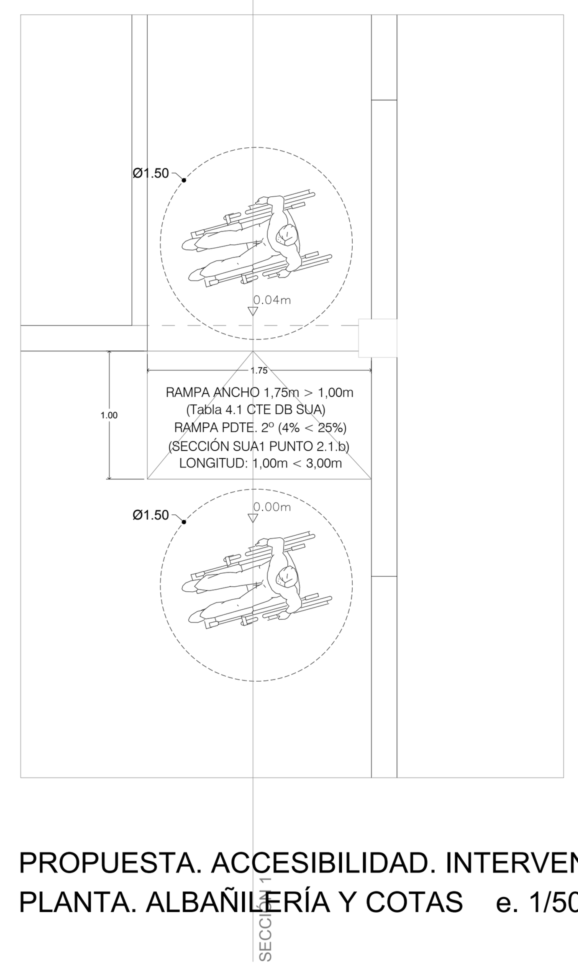

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 1.
PLANTA. ALBAÑILERÍA Y COTAS e. 1/50

III CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

4. A los edificios, establecimientos o zonas de uso sanitario o asistencial de carácter ambulatorio se les debe aplicar las condiciones particulares del uso Administrativo.

USO: CLÍNICA FISIOTERAPIA Y OSTEOPATÍA

SECTORES DE INCENDIO: Sc: < 2.500m²; 1 SECTOR

OCUPACIÓN: 27 PERSONAS

PLANTAS O ZONAS DE OFICINAS: 10m²/persona
LONGITUD MÁXIMO RECORRIDO DE EVACUACIÓN: 18,70m

NOTA(1): TABLA 2.1. DENSIDADES DE OCUPACIÓN
Deben considerarse las posibles utilizaciones especiales y circunstanciales de determinadas zonas o recintos, cuando puedan suponer un aumento importante de la ocupación en comparación con la propia del uso normal previsto. En dichos casos se debe, o bien considerar dichos usos alternativos a efectos del diseño y cálculo de los elementos de evacuación, o bien dejar constancia, tanto en la documentación del proyecto, como en el Libro del edificio, de que las ocupaciones y los usos previstos han sido únicamente los característicos de la actividad.

EN LAS SALAS SE HA INCREMENTADO LA OCUPACIÓN DEBIDO A LA UTILIZACIÓN ESPECIAL Y CIRCUNSTANCIAL (ACOMPAÑANTES,...)

SALA 1. RECUPERACIÓN. FISIOTERAPIA NEUROLÓGICA
PERSONAL: 2
PÚBLICO: 4
SALA 2. RECUPERACIÓN. TERAPIA MANUAL
PERSONAL: 1
PÚBLICO: 2 : 1 paciente - 1 acompañante (en caso de menores)
SALA 3. RECUPERACIÓN. TERAPIA MANUAL
PERSONAL: 1
PÚBLICO: 2 : 1 paciente - 1 acompañante (en caso de menores)
SALA 4. RECUPERACIÓN. EJERCICIO TERAPÉUTICO
PERSONAL: 2
PÚBLICO: 4

SECCIÓN SI 3
TABLA 3.1. PLANTAS O RECINTOS QUE DISPONEN DE UNA ÚNICA SALIDA DE PLANTA O DE RECINTO RESPECTIVAMENTE
La longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no excede de 25 m, excepto en los casos que se indican a continuación:
- 35 m en uso Aparcamiento;
- 50 m si se trata de una planta, incluso de uso Aparcamiento, que tiene una salida directa al espacio exterior seguro y la ocupación no excede de 25 personas, o bien de un espacio al aire libre en el que el riesgo de incendio sea irrelevante, por ejemplo, una cubierta de edificio, una terraza, etc.

SALIDA DE PLANTA / RECINTO: 1

SECCIÓN SI 3
TABLA 3.1. PLANTAS O RECINTOS QUE DISPONEN DE UNA ÚNICA SALIDA DE PLANTA O DE RECINTO RESPECTIVAMENTE
La altura de evacuación descendente de la planta considerada no excede de 28 m, excepto en uso Residencial Público, en cuyo caso es, como máximo, la segunda planta por encima de la de salida de edificio(2), o de 10 m cuando la evacuación sea ascendente.

ALTURA EVACUACIÓN ASCENDENTE / DESCENDENTE: 0,00m

TABLA 4.1 DIMENSIONADO ELEMENTOS DE EVACUACIÓN

PUERTAS Y PASOS

A>P/200 > 0,80m
La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m.

A >41/200 = 0,205 ≈ 0,80m

6. PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN
Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas.

NO PROCEDE

3 Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida:
a) prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de uso Residencial Vivienda o de 100 personas en los demás casos, o bien.
b) prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.

NO PROCEDE

LEYENDA INSTALACION CONTRA INCENDIOS

	ARMARIO EMPOTRADO INTEGRANDO BIE 25MM 20M, EXTINTOR 21A–113B, PULSADOR DE ALARMA Y CAMPANA DE ALARMA DE INCENDIO. DISPOSICION VERTICAL
	EXTINTOR 21A–113B
	EXTINTOR CO2 5kg
	DETECTOR DE INCENDIO OPTICO
	DETECTOR DE INCENDIO TERMOVELOCIMETRICO
	CAMPANA DETECCION INCENDIO
	SIRENA BITONAL
	PULSADOR ALARMA DE INCENDIOS
C.I.	CENTRALITA DETECCION DE INCENDIOS

EXTINTOR MANUAL TIPO

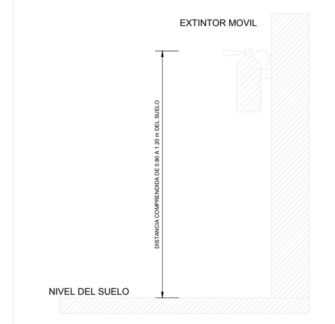

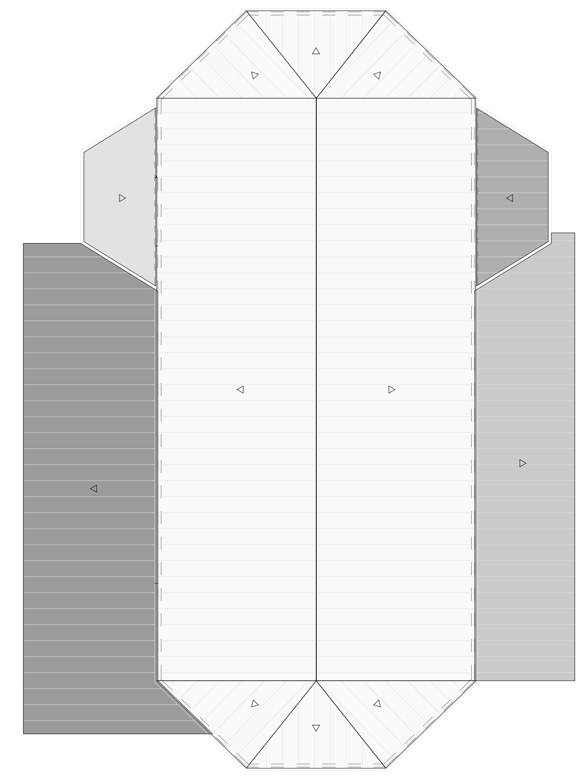

VOLUMEN 1
VOLUMEN 2
VOLUMEN 3
VOLUMEN 4
VOLUMEN 5

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:13:08 +01'00'

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN
PROMOTOR SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
SITUACIÓN AVDA JOSÉ COSTA ALONSO 1, 36958 MOAÑA
PLANO PROPUESTA. INTERVENCIÓN 1. PCI BIES
ESCALA 1/100 1/50
FECHA JULIO 2.022
PLANO Nº 04
FORMATO lámina A1
DIBUJADO POR EL AUTOR

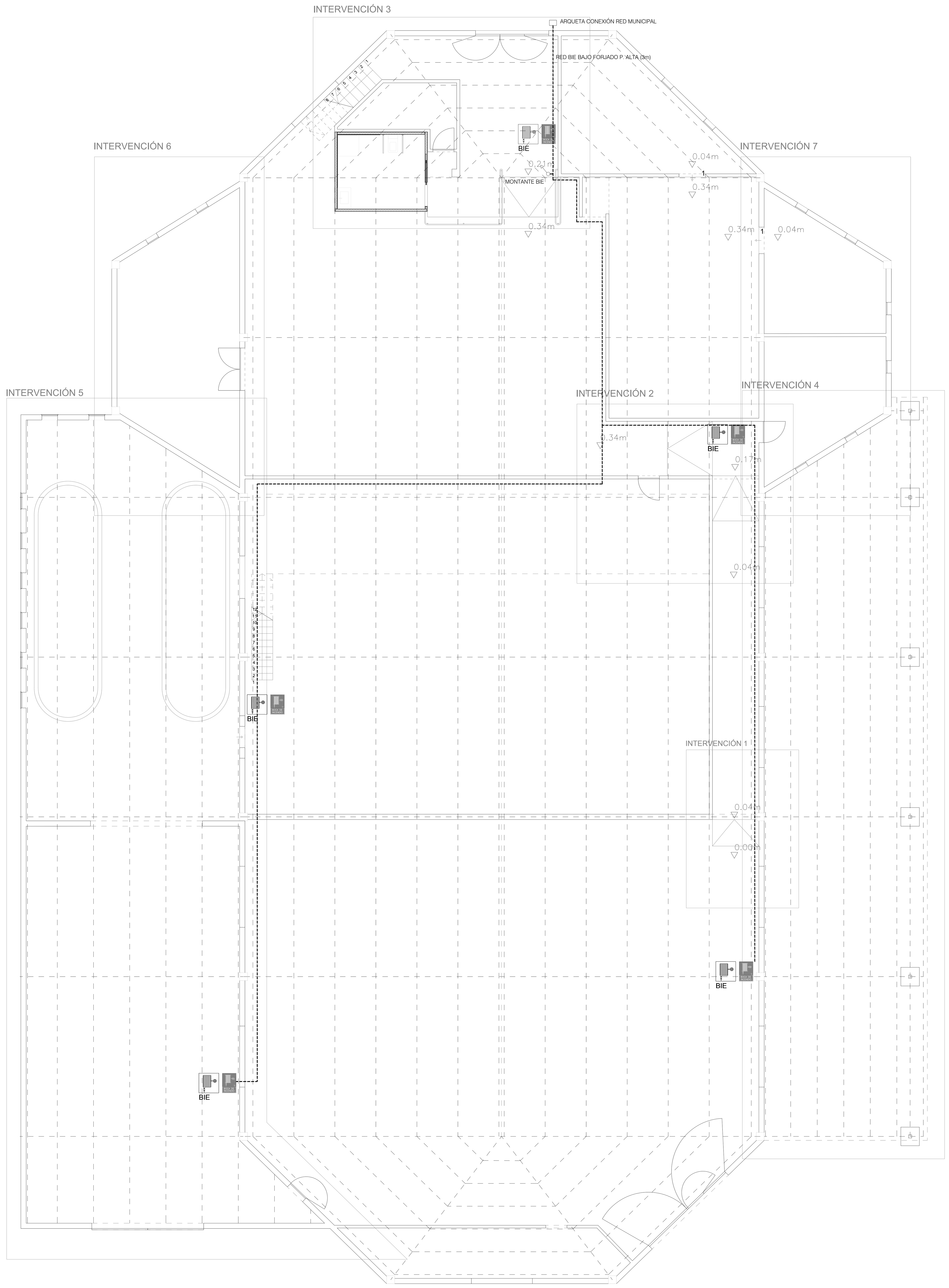

PROPUESTA. PLANTA BAJA e. 1/100

0m 1m 2m 3m 4m 5m

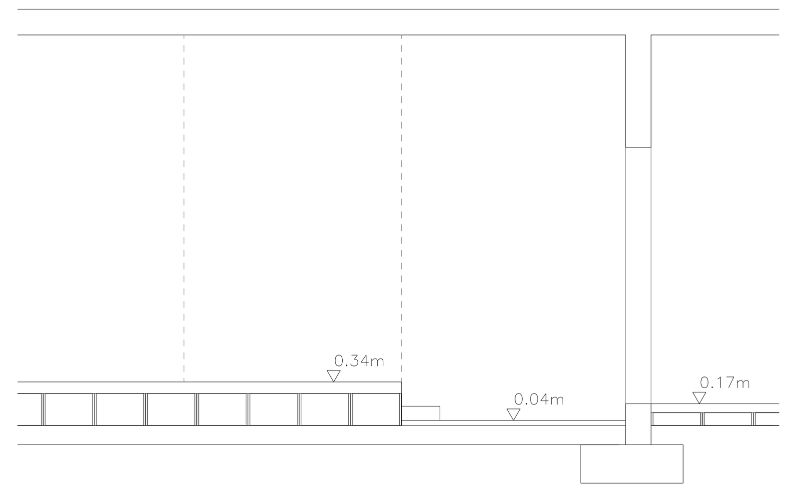

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 2.
SECCIÓN 2 e. 1/50

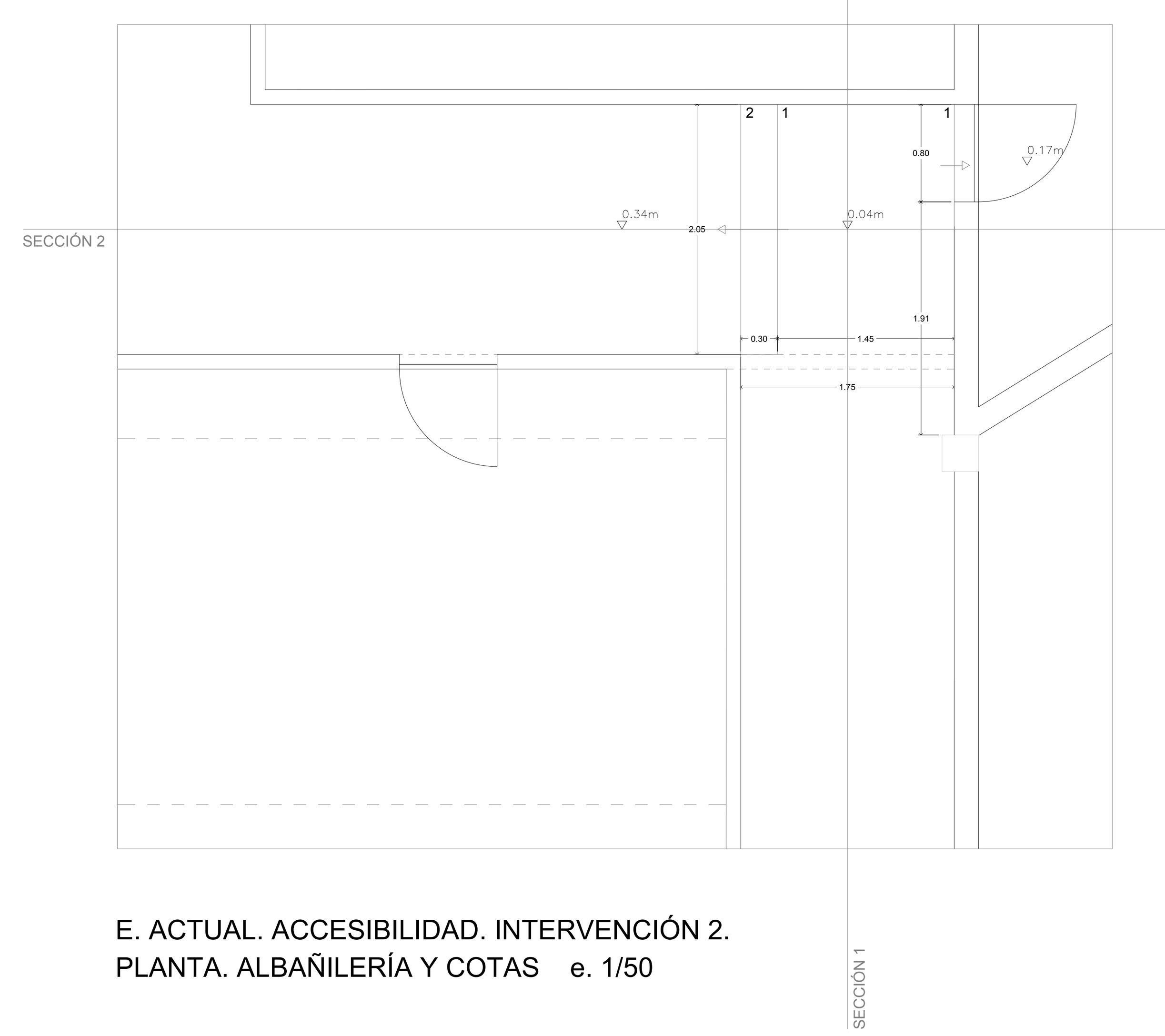

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 2.
PLANTA. ALBAÑILERÍA Y COTAS e. 1/50

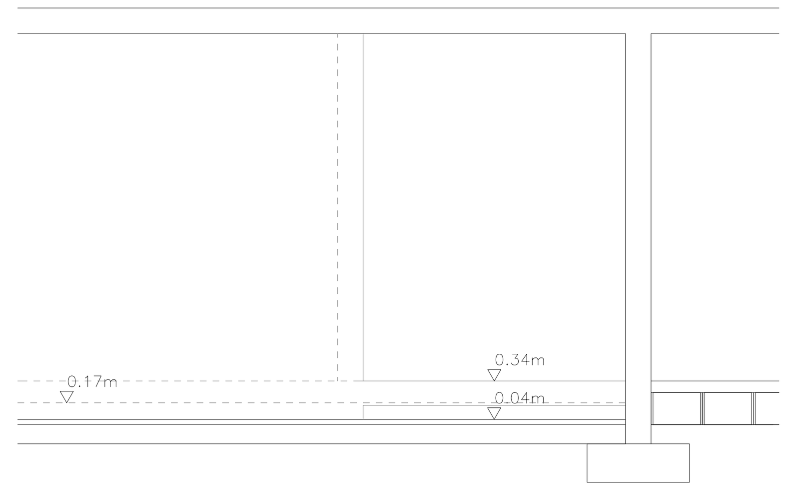

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 2.
SECCIÓN 1 e. 1/50

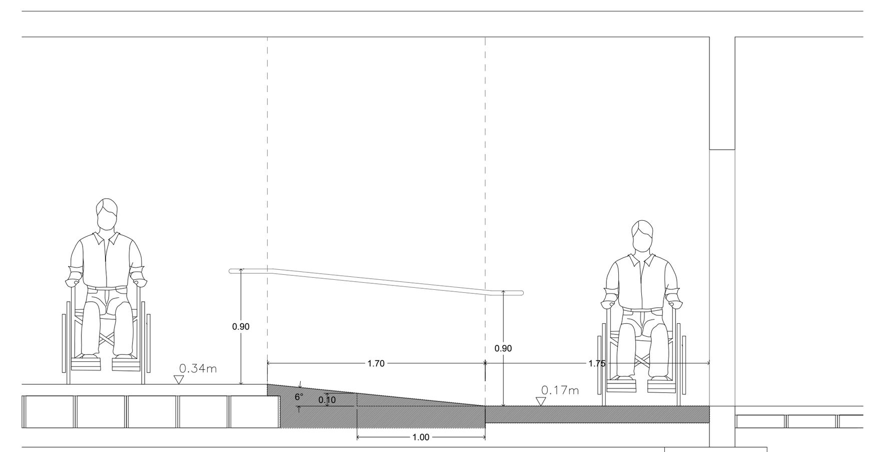

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 2.
SECCIÓN 2 e. 1/50

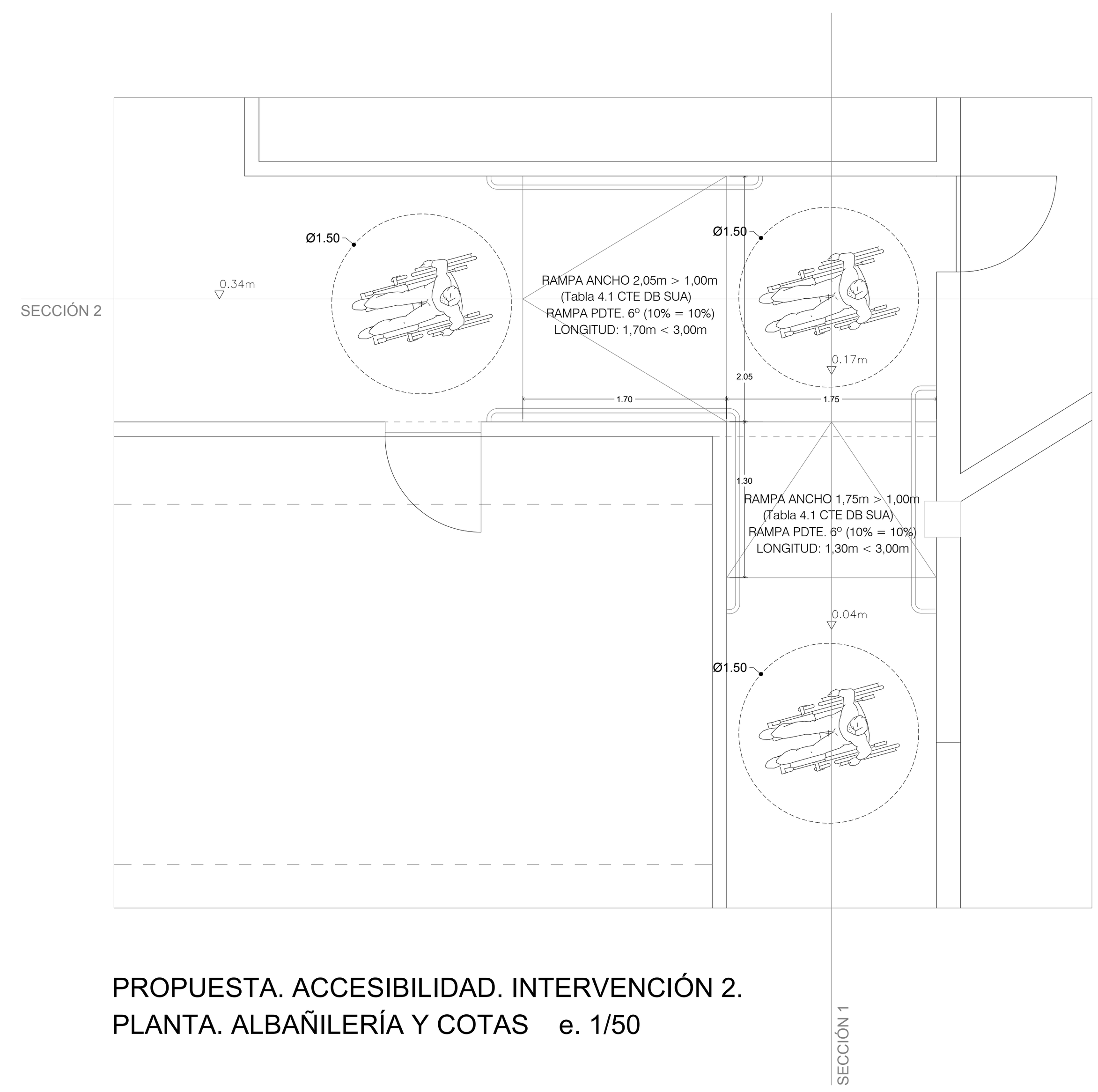

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 2.
PLANTA. ALBAÑILERÍA Y COTAS e. 1/50

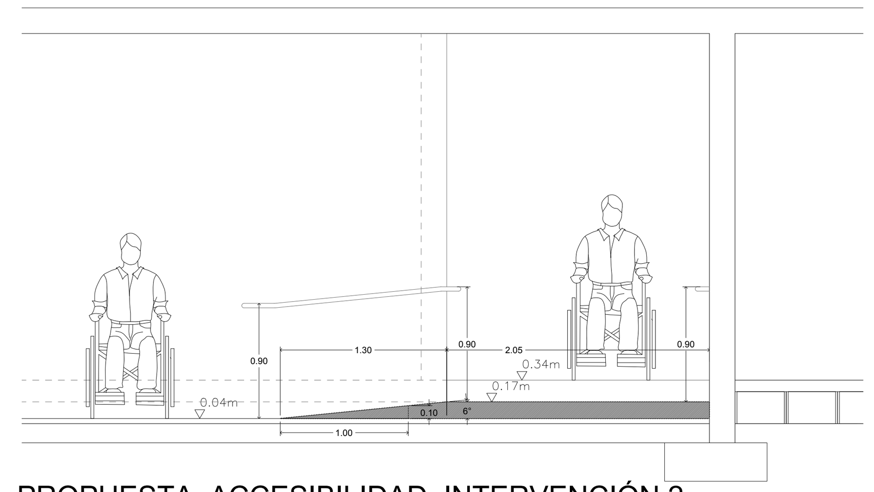

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 2.
SECCIÓN 1 e. 1/50

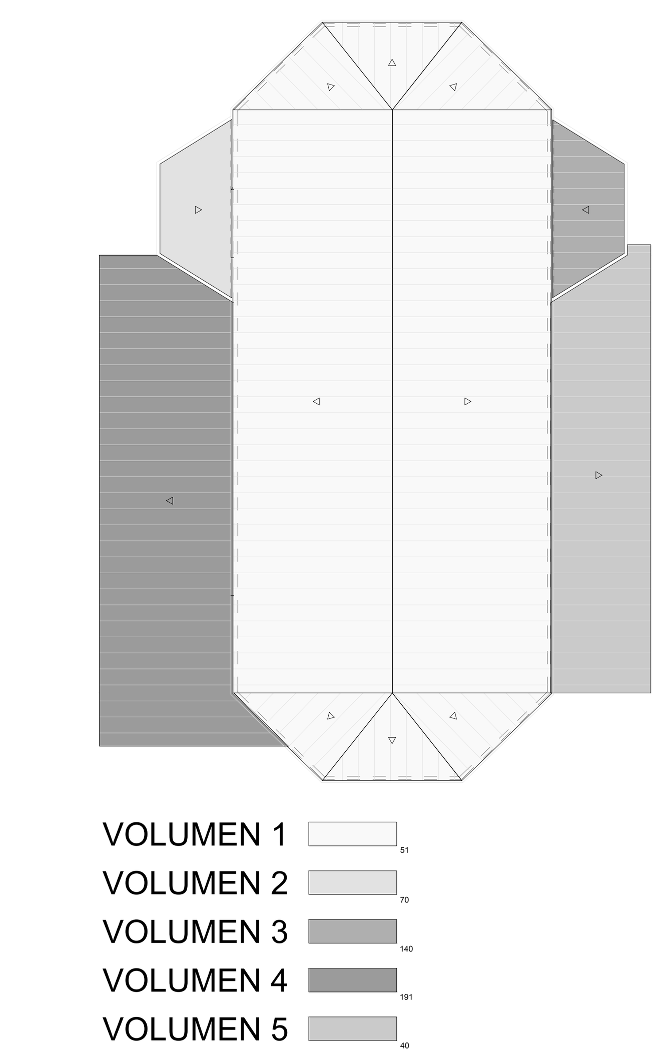

VOLUMEN 1
VOLUMEN 2
VOLUMEN 3
VOLUMEN 4
VOLUMEN 5

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D

Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:12:48 +01'00'

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN
SITUADA EN AVDA JOSÉ COSTA ALONSO 1. 36958 MOAÑA
PLANO PROPUESTA. INTERVENCIÓN 2
ESCALA 1 / 100 1 / 50
FECHA JULIO 2.022

PROMOTOR SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
DOMICILIO EDIFICIO EGAP. RÚA MADRID 2-4 2º ANDAR. 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ARQUITECTO D. CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA, nº de colegiado 1.039 C.O.A.A. / 10.746 C.O.A.G.
AVDA. DE SCHULTZ 10 2º IQA 33208 GIJÓN ASTURIAS
629 292 152 ocariz@me.com

PLANO Nº 05

SUSTITUYE A PLANO Nº:
DIBUJADO POR EL AUTOR

FORMATO lámina A1
CODIGO ESTUDIO 22.G003

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO PROHIBIDA, EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

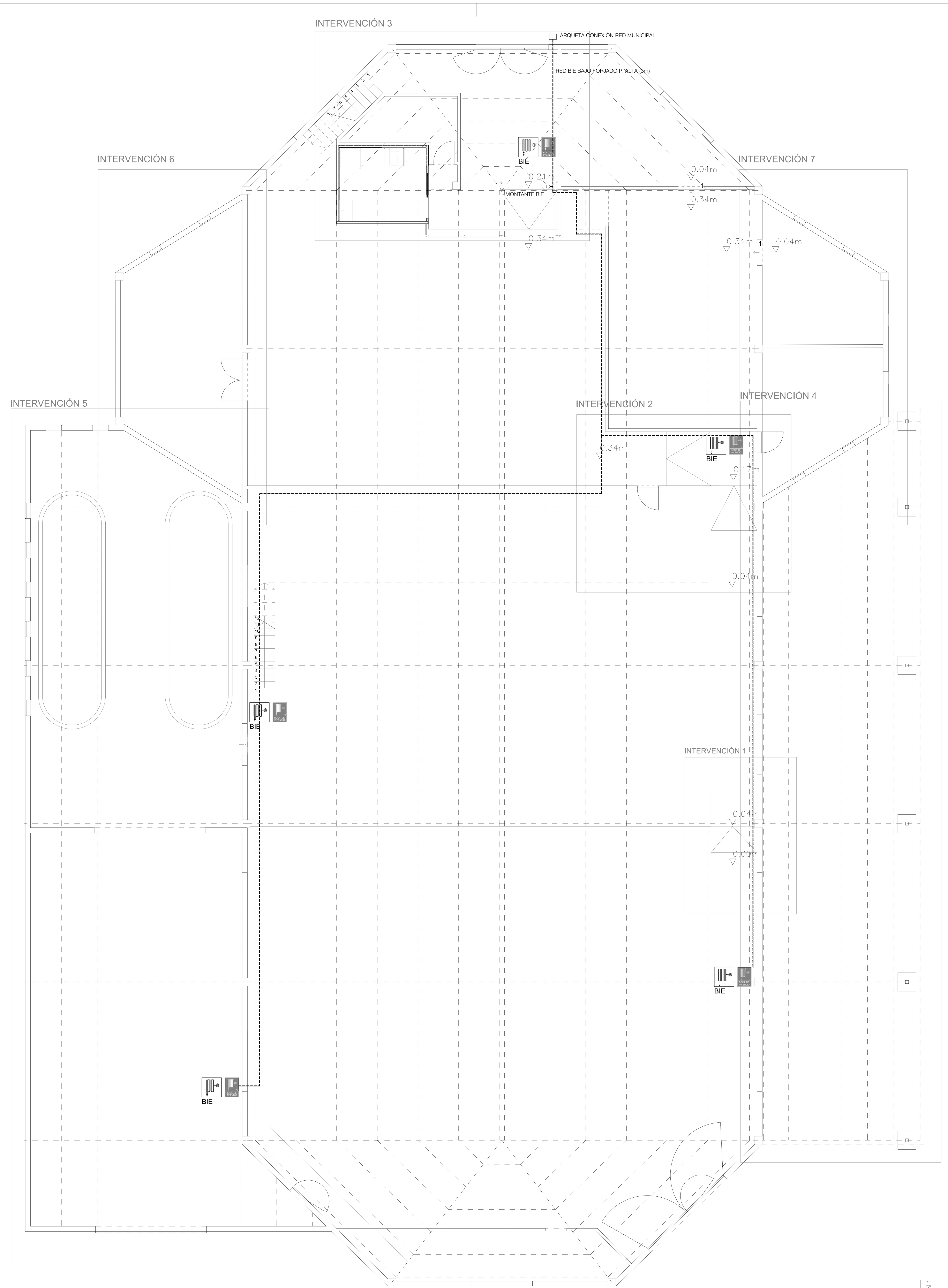

PROPUESTA. PLANTA BAJA e. 1/100

0m 1m 2m 3m 4m 5m

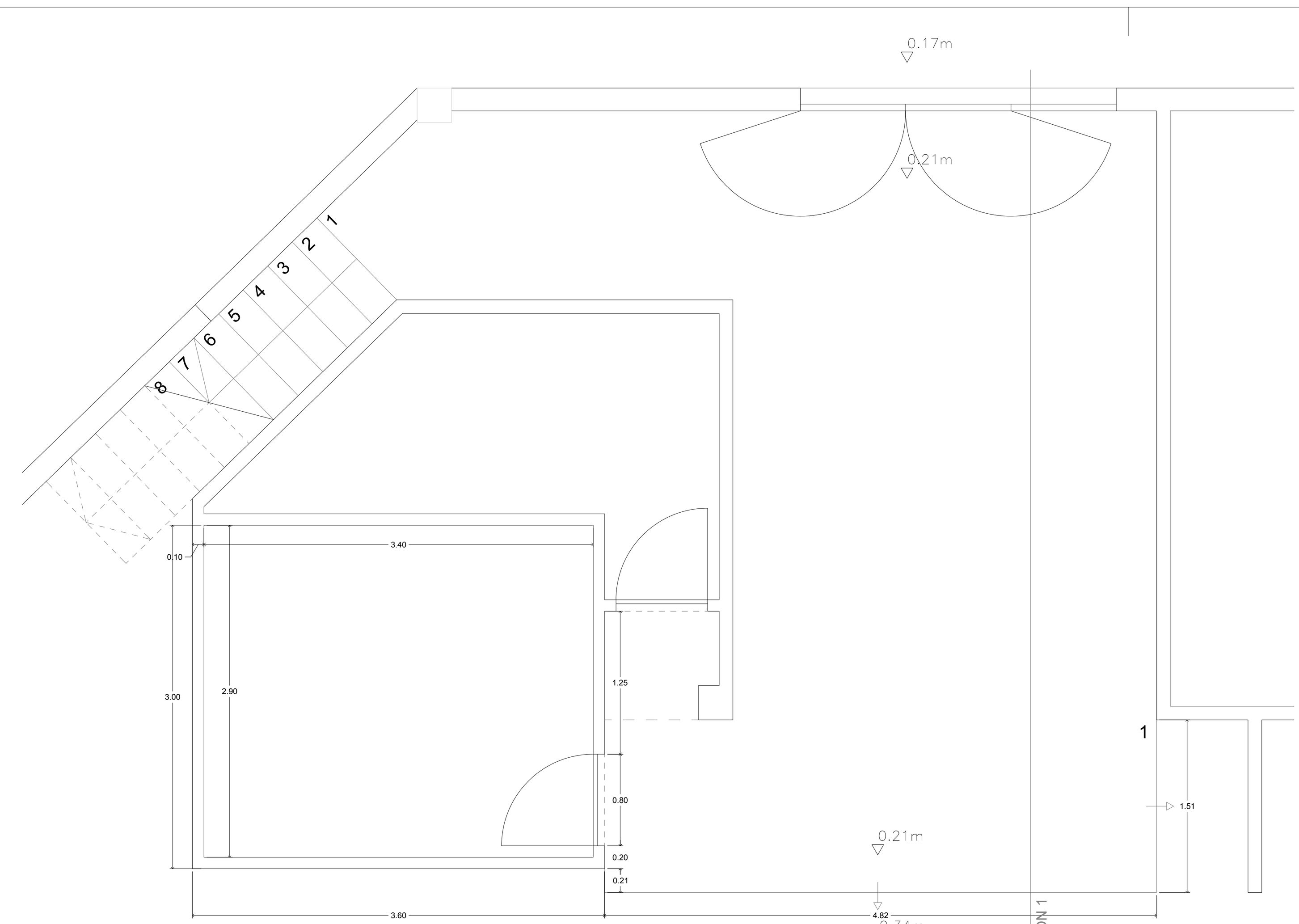

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 3.
PLANTA. ALBAÑILERÍA Y COTAS e. 1/50

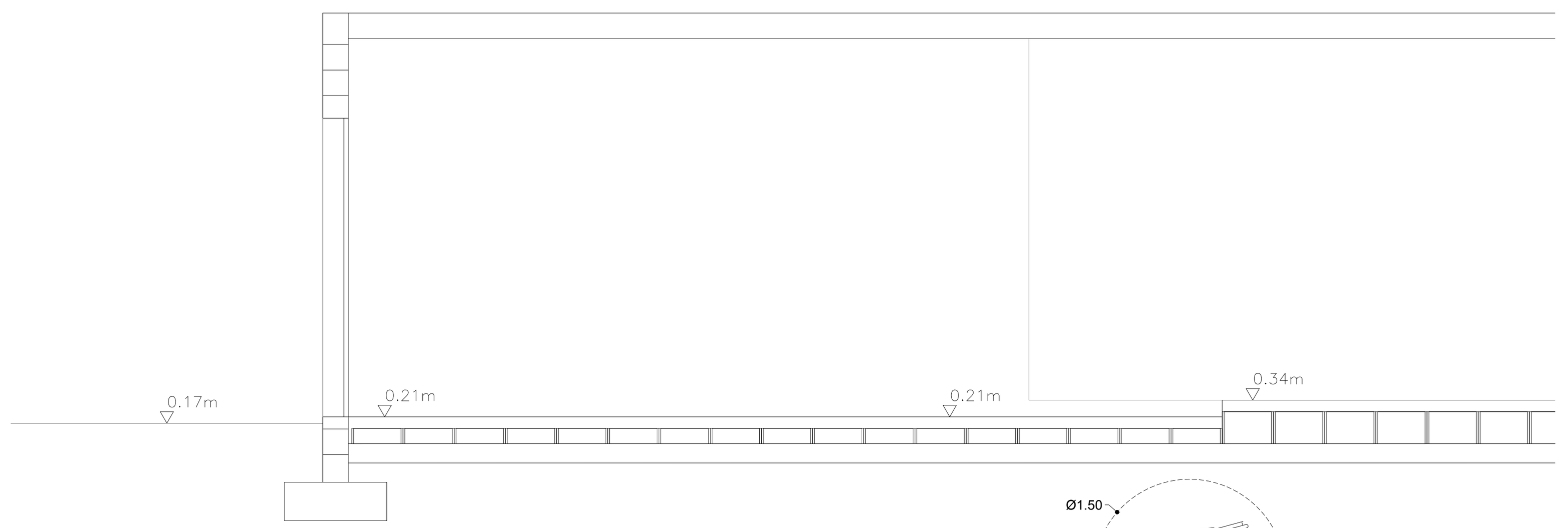

E. ACTUAL. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 3. SECCIÓN 2 e. 1/50

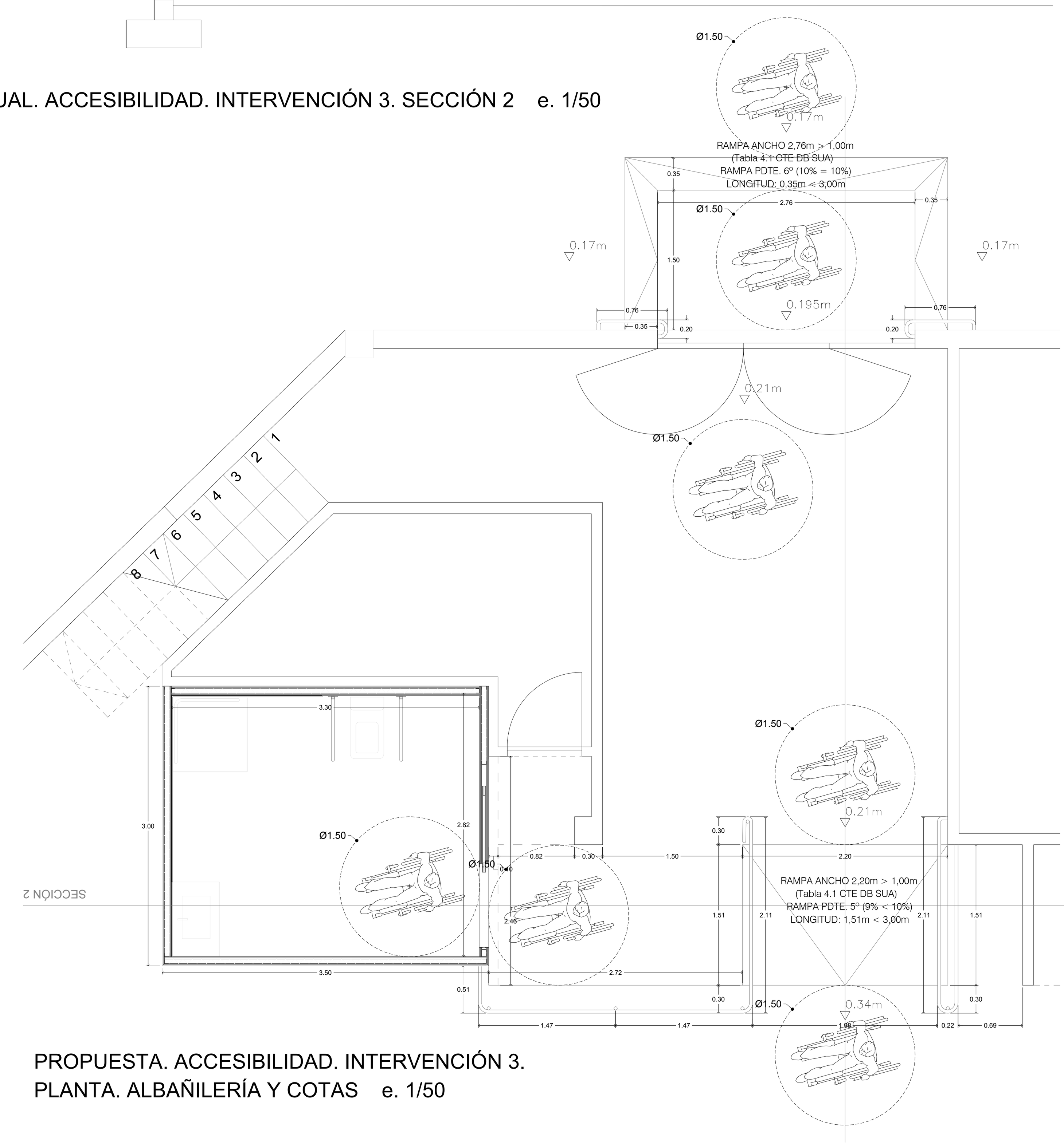

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 3.
PLANTA. ALBAÑILERÍA Y COTAS e. 1/50

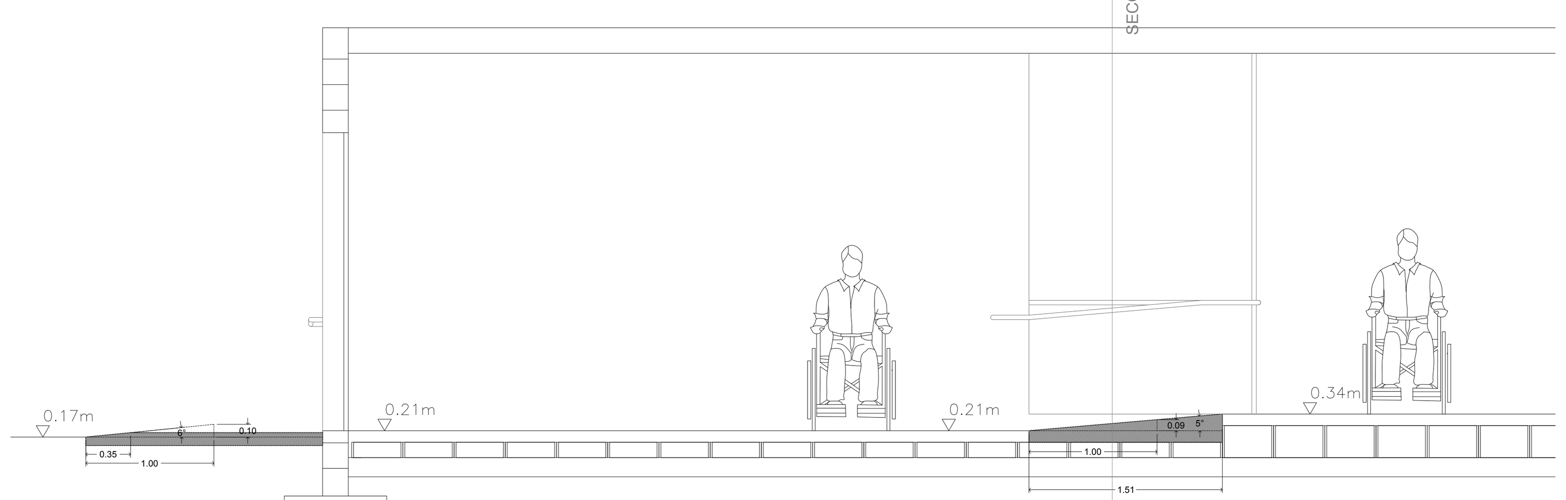

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 3. SECCIÓN 2 e. 1/50

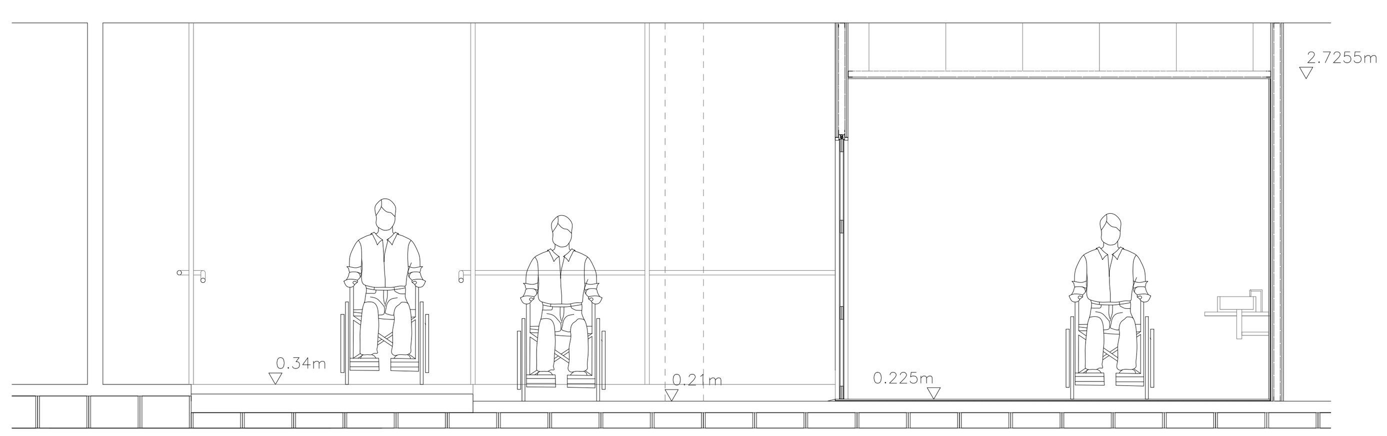

PROPUESTA. ACCESIBILIDAD. INTERVENCIÓN 3. SECCIÓN 2 e. 1/50

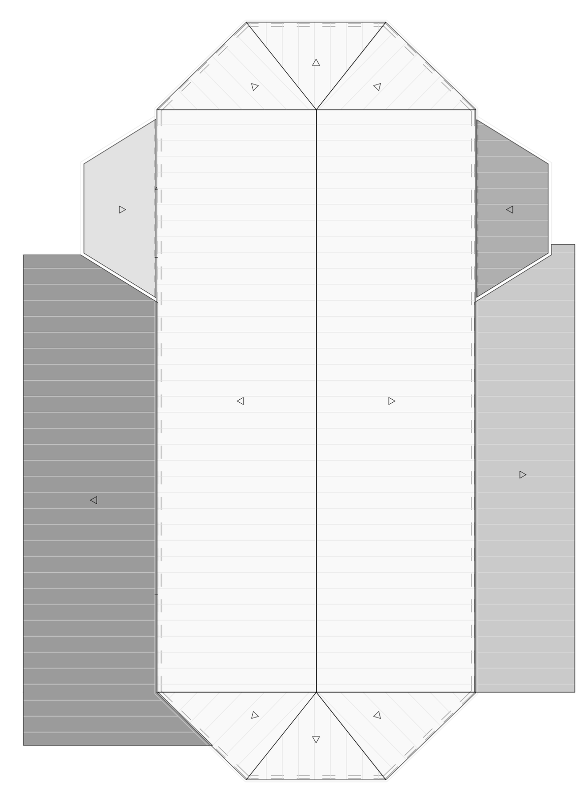

VOLUMEN 1
VOLUMEN 2
VOLUMEN 3
VOLUMEN 4
VOLUMEN 5

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:12:29 +01'00'

PROYECTO	BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN	PROMOTOR	SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
SITUADA EN	AVDA JOSÉ COSTA ALONSO 1. 36958 MOAÑA	DOMICILIO	EDIFICIO EGAP. RÚA MADRID 2-4 2º ANDAR. 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
PLANO	PROPUESTA. INTERVENCIÓN 3	PLANO Nº	06
ESCALA	1 / 100 1 / 50	ARQUITECTO	D. CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA, nº de colegiado 1.039 C.O.A.A. / 10.746 C.O.A.G. AVDA. DE SCHULTZ 10 2º IQA 33208 GIJÓN ASTURIAS 629 292 152 ocariz@me.com
FECHA	JULIO 2.022	SUSTITUYE A PLANO Nº:	
DIBUJADO POR	EL AUTOR	FORMATO	lámina A1
CODIGO ESTUDIO	22.G003		

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁLA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO PROHIBIDA, EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

CVE: PbJAnOPhn9d1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:12:06 +01'00'

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN
SITUADA EN AVDA JOSÉ COSTA ALONSO 1. 36958 MOAÑA
PLANO PROPUESTA. INTERVENCIÓN 4. CIMENTACIÓN. P.T.
ESCALA 1 / 50
FECHA JULIO 2.022
PROMOTOR SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
DOMICILIO EDIFICIO EGAP. RÚA MADRID 2-4 2º ANDAR. 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
PLANO Nº 07
SUSTITUYE A PLANO Nº:
DIBUJADO POR EL AUTOR
FORMATO lámina A1
CODIGO ESTUDIO 22.G003

ARQUITECTO D. CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA, nº de colegiado 1.039 C.O.A.A. / 10.746 C.O.A.G.
AVDA. DE SCHULTZ 10 2º IQA 33208 GIJÓN ASTURIAS
629 292 152 ocariz@me.com

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO PROHIBIDA, EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

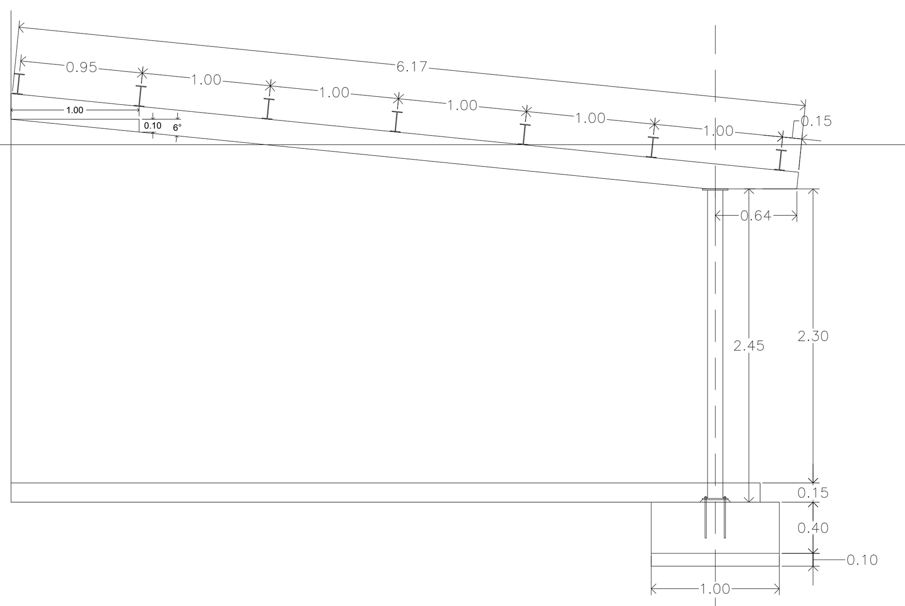

F. CUBIERTA. SECCIÓN TRANSVERSAL

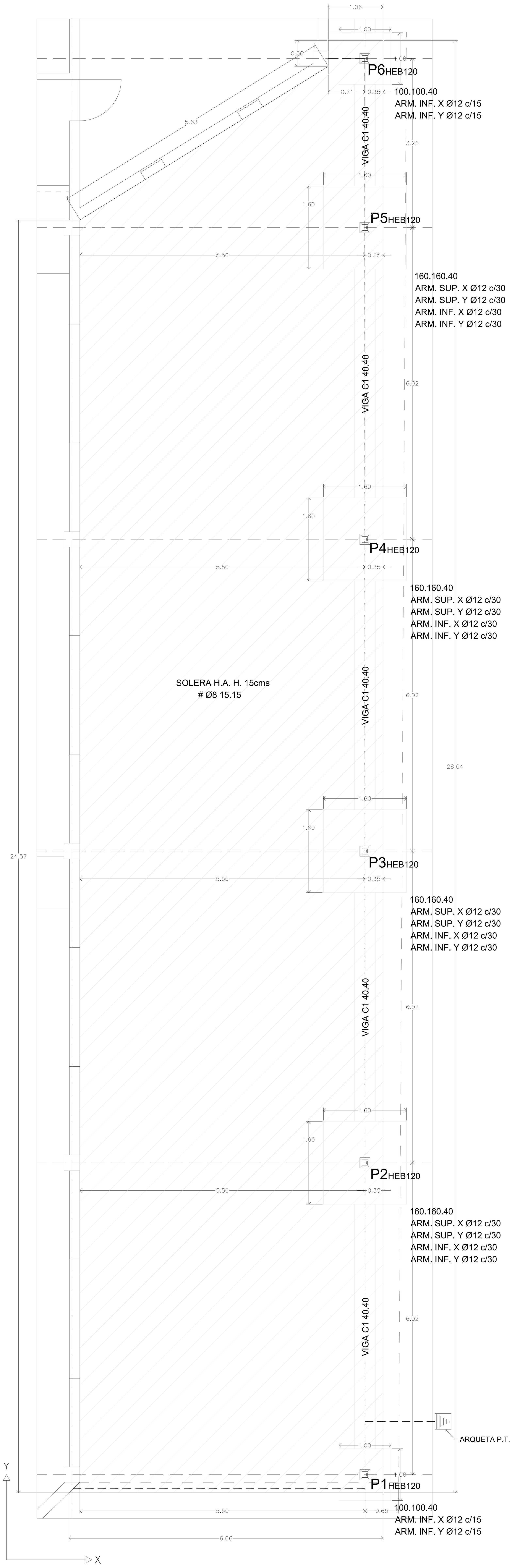

CIMENTACIÓN. INTERVENCIÓN 4

Hormigón: HA-25 , Control Estadístico
Aceros en cimentación: B 500 S , Control Normal
Tensión admisible del terreno estimada: 1,0 Kg/cm²

NOTA (1): Si durante la excavación aparece un terreno que no cumple con las características indicas, se deberá proceder al recálculo de la estructura.
NOTA (2): Previamente al replanteo y ejecución se deberán comprobar las cotas de los planos de estructuras con los planos de cotas y albañilería.

I.E.P. 6

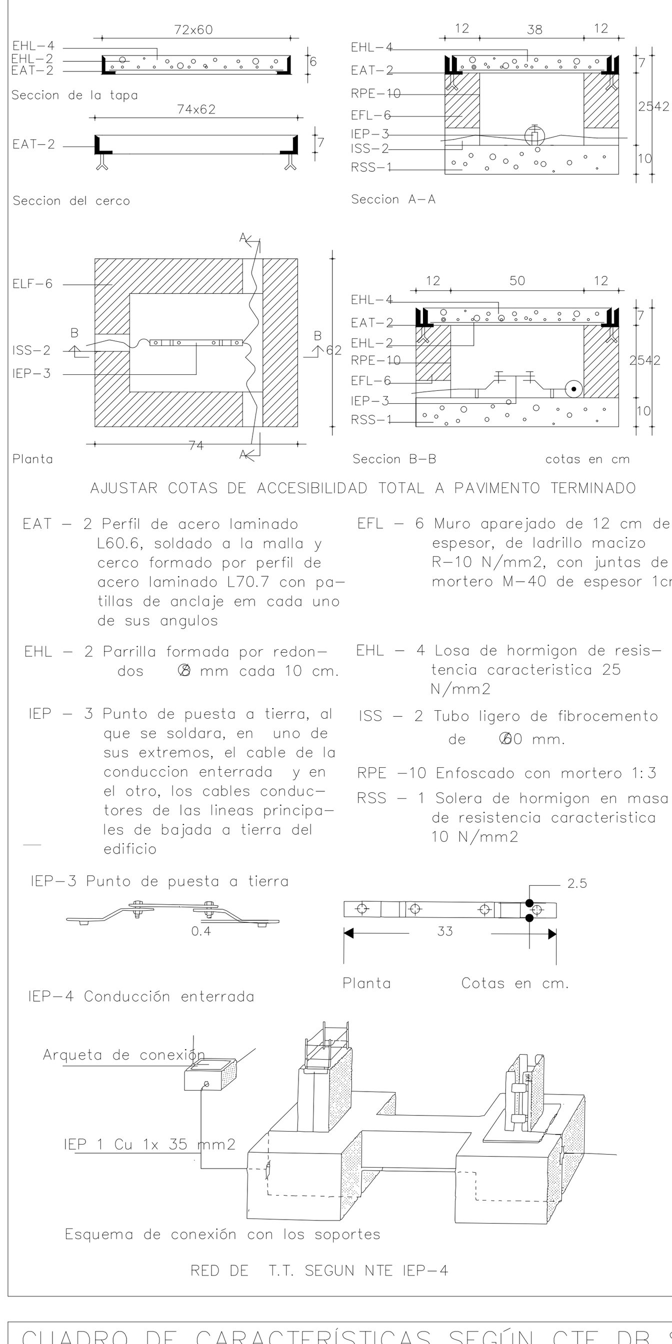

PLACA DE ANCLAJE PILARES HEB120

Dimensiones Placa = 200x200x10 mm (S275)
Pernos = 4Ø10 mm, B 500 S, Ys = 1.15

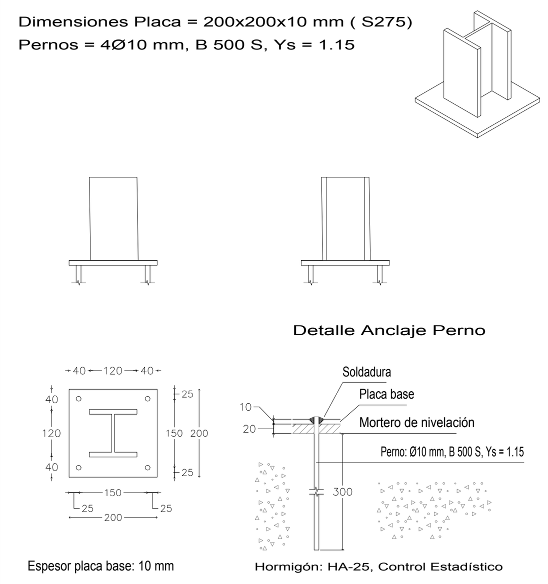

Espesor placa base: 10 mm
Hormigón: HA-25, Control Estadístico

PLACA DE ANCLAJE VIGAS IPE 200. APOYO S/ PILAR H.A.

Dimensiones Placa = 275x400x15 mm (S275)
Pernos = 14Ø16 mm, B 500 S, Ys = 1.15

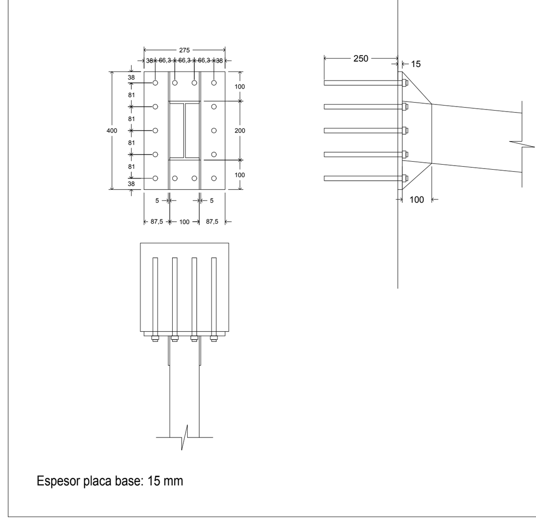

Espesor placa base: 15 mm

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS SEGÚN CTE DB SE A

ACERO LAMINADO			ACERO CONFORMADO			UNIONES ENTRE ELEMENTOS		COEFICIENTES PARCIALES DE SEGURIDAD	
PERFILES	Clase y designación	S 275 JR	PERFILES	Clase y designación	S 275 JR	Soldaduras	f_u=420N/mm2	$f_{yd} = f_{yk} / \gamma_M$	
	Límite elástico N/mm2	275		Límite elástico N/mm2	275	Tornillos ordinarios y calibrados	A-4t	Resistencia o Inestabilidad (pandeo) de piezas	1,05
CHAPAS	Clase y designación	S 275 JR	PLACAS PANELES	Clase y designación	S 275 JR	Tornillos de alta resistencia	A-10t	Resistencia de los medios de unión	1,25
	Límite elástico N/mm2	275		Límite elástico N/mm2	275	Pernos o tornillos de anclaje	B-500-S	Comprobaciones en situaciones extraordinarias	1,00

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE MATERIALES EHE-08

	HORMIGON													ACERO			
SISTEMA ESTRUCTURAL	TIPO DE HORMIGÓN	RESISTENCIA CARACTERÍSTICA	CONSISTENCIA Y ASIENTO	TAMAÑO MÁX. DEL ÁRIDO	CLASES DE EXPOSICIÓN	RECUBRIMIENTO MÍNIMO/NOMINAL	TIPO DE CEMENTO	CONTENIDO MÍN. DE CEMENTO	MÁX. RELACIÓN AGUA/CEMENTO	NIVEL DE CONTROL	COEFICIENTE MINORACIÓN	RESISTENCIA DE CÁLCULO	SISTEMA DE COMPACTACIÓN	TIPO DE ACERO	NIVEL DE CONTROL	COEFICIENTE MINORACIÓN	RESISTENCIA DE CÁLCULO
CIMENTACIÓN	HA-25/B/20/IIa	25 N/mm2	Blanda 6-9 cm.	20 mm.	IIa Humedad alta	40/50 mm.	CEM II/A-V 42,5	250 Kg/m3	0.60	Estadístico	γ_c= 1.50	16,66 N/mm2	Vibrado	B-500-S	Normal	γ_s= 1.15	434,78 N/mm2
VIGAS	HA-25/B/20/IIa	25 N/mm2	Blanda 6-9 cm.	20 mm.	IIa Humedad alta	40/50 mm.	CEM II/A-V 42,5	250 Kg/m3	0.65	Estadístico	γ_c= 1.50	16,66 N/mm2	Vibrado	B-500-S	Normal	γ_s= 1.15	434,78 N/mm2
	Coeficientes parciales de seguridad para la resistencia según apartado 15.3 de EHE (Estados Límites Ultimos)													Acero garantizado con marca AENOR o CIETSID Acero soldable			

VIGA DE ATADO C1

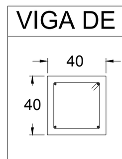

C.1
Arm. sup.: 2Ø12
Arm. inf.: 2Ø12
Estribos: 1xØ8c/30

CUADRO ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN

Referencias	Dimensiones (cm)	Canto (cm)	Armado sup. X	Armado sup. Y	Armado inf. X	Armado inf. Y
P1-P6	100x100	40			6Ø12c/15	6Ø12c/15
P2-P3-P4-P5	160x160	40	5Ø12c/30	5Ø12c/30	5Ø12c/30	5Ø12c/30

CVE: PbJAnOPhn9d1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D

Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:11:39 +01'00'

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN
SITUADA EN AVDA JOSÉ COSTA ALONSO 1. 36958 MOAÑA
PLANO PROPUESTA. INTERVENCIÓN 4. ESTRUCTURA CUBIERTA
ESCALA 1 / 50
FECHA JULIO 2.022
PROMOTOR SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
DOMICILIO EDIFICIO EGAP. RÚA MADRID 2-4 2º ANDAR. 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
PLANO Nº 08
ARQUITECTO D. CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA, nº de colegiado 1.039 C.O.A.A. / 10.746 C.O.A.G.
AVDA. DE SCHULTZ 10 2º IQA 33208 GIJÓN ASTURIAS
629 292 152 ocariz@me.com
SUSTITUYE A PLANO Nº:
DIBUJADO POR EL AUTOR
FORMATO lámina A1
CODIGO ESTUDIO 22.G003

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO CRISTÓBAL OCÁRIZ MEANA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO PROHIBIDA, EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

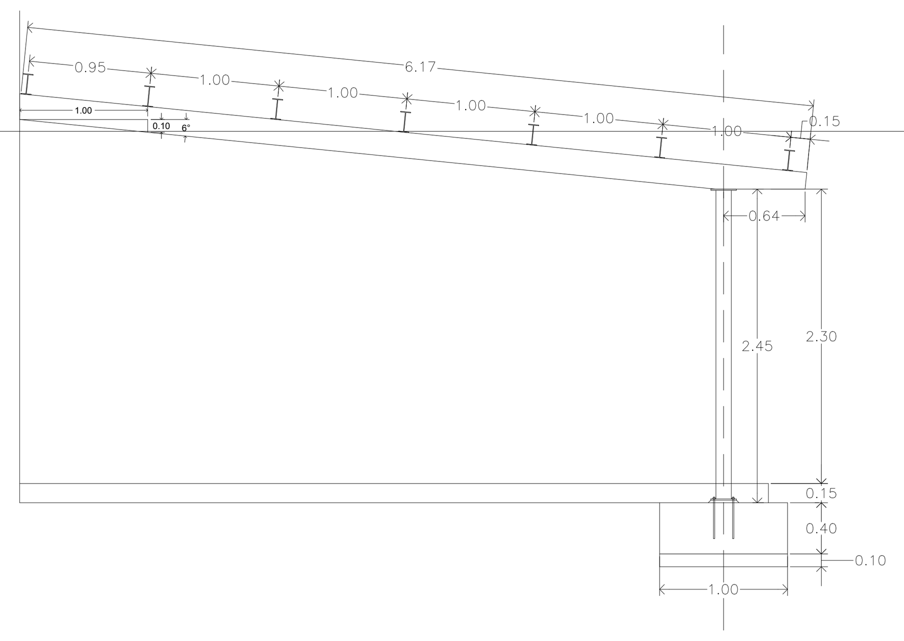

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 4. SECCIÓN TRANSVERSAL

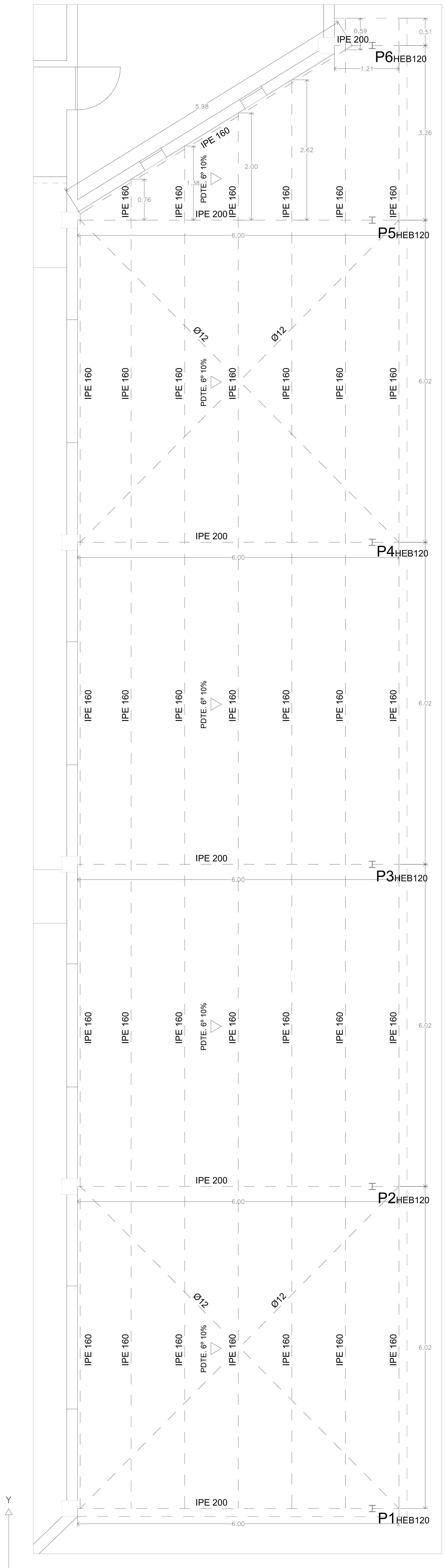

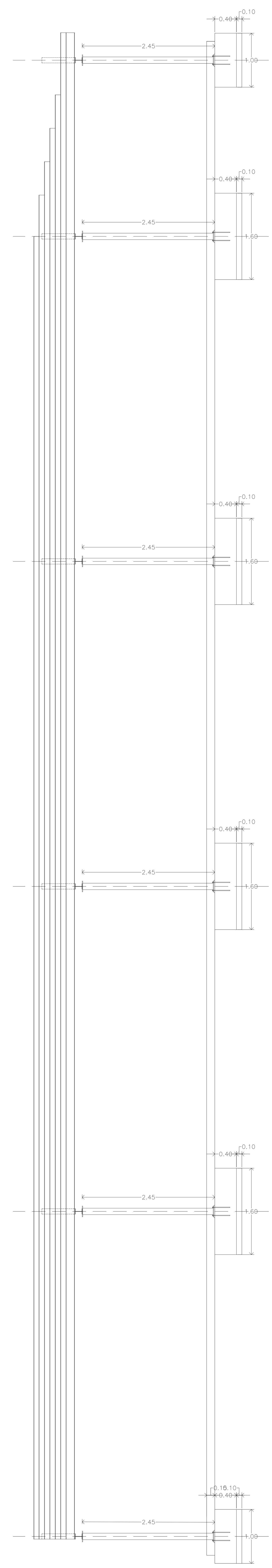

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 4. ALZADO LONGITUDINAL

PLACA DE ANCLAJE VIGAS IPE 160. APOYO S/ MURO DE BLOQUE

Dimensiones Placa = 150x160x8 mm (S275)
Pernos = 6Ø8 mm, B 500 S, Ys = 1.15

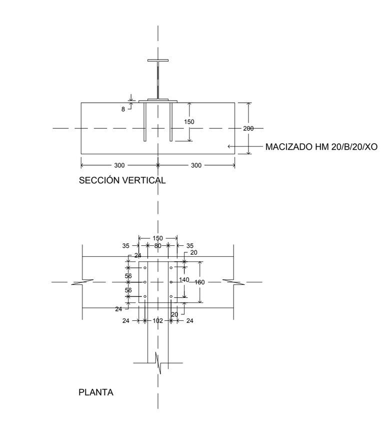

Espesor placa base: 8 mm

PLACA DE ANCLAJE VIGAS IPE 200. APOYO S/ PILAR H.A.

Dimensiones Placa = 275x400x15 mm (S275)
Pernos = 14Ø16 mm, B 500 S, Ys = 1.15

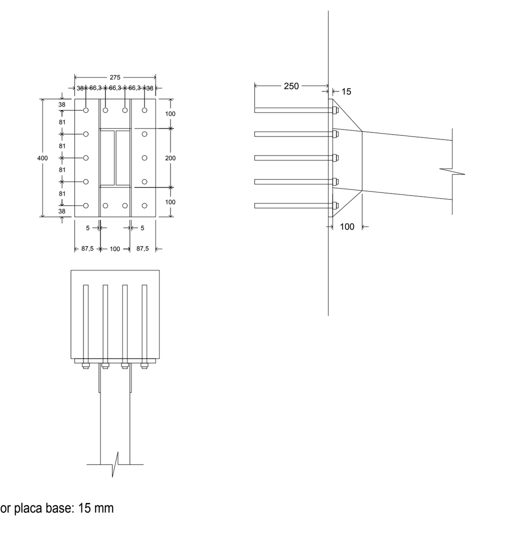

Espesor placa base: 15 mm

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 4

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS SEGÚN CTE DB SE A									
ACERO LAMINADO			ACERO CONFORMADO			UNIONES ENTRE ELEMENTOS		COEFICIENTES PARCIALES DE SEGURIDAD	
PERFILES	Clase y designación	S 275 JR	PERFILES	Clase y designación	S 275 JR	Soldaduras	f_u=420N/mm2	$f_{yd} = f_{yk} / \gamma_M$	
	Límite elástico N/mm2	275		Límite elástico N/mm2	275	Tornillos ordinarios y calibrados	A-4t	Resistencia o Inestabilidad (pandeo) de piezas	1,05
CHAPAS	Clase y designación	S 275 JR	PLACAS PANELES	Clase y designación	S 275 JR	Tornillos de alta resistencia	A-10t	Resistencia de los medios de unión	1,25
	Límite elástico N/mm2	275		Límite elástico N/mm2	275	Pernos o tornillos de anclaje	B-500-S	Comprobaciones en situaciones extraordinarias	1,00

ESTIMACIÓN DE CARGAS.

CARGAS MUERTAS:
TOTAL CARGAS MUERTAS: 0,20 Kn/m²

SOBRECARGA:
SOBRECARGA DE USO: 0.40 Kn/m²
SOBRECARGA DE NIEVE: 0,30 Kn/m²

NOTA (1): PREVIAMENTE AL REPLANTEO Y EJECUCIÓN SE DEBERÁN COMPROBAR LAS COTAS DE LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS CON LOS PLANOS DE COTAS Y ALBAÑILERÍA.
NOTA (2): SE CONSIDERA PARA EL CÁLCULO SOBRECARGAS NO CONCOMITANTES

CVE: PbJAnOPhn9d1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

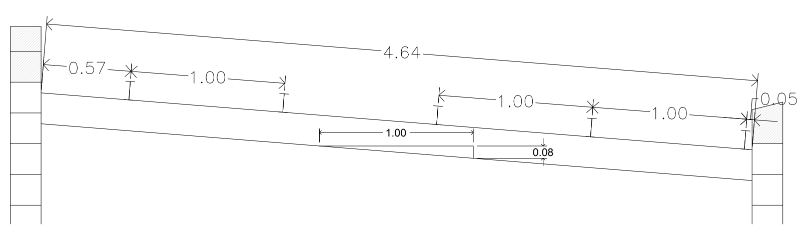

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 6. SECCIÓN TRANSVERSAL

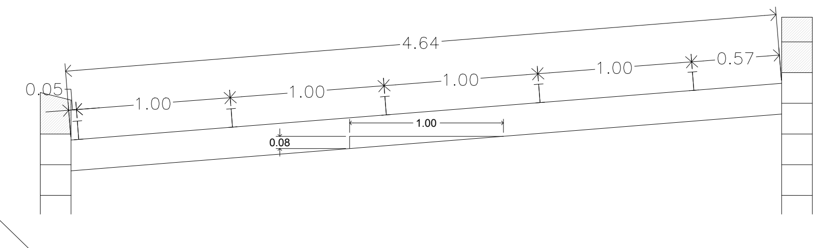

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 7. SECCIÓN TRANSVERSAL

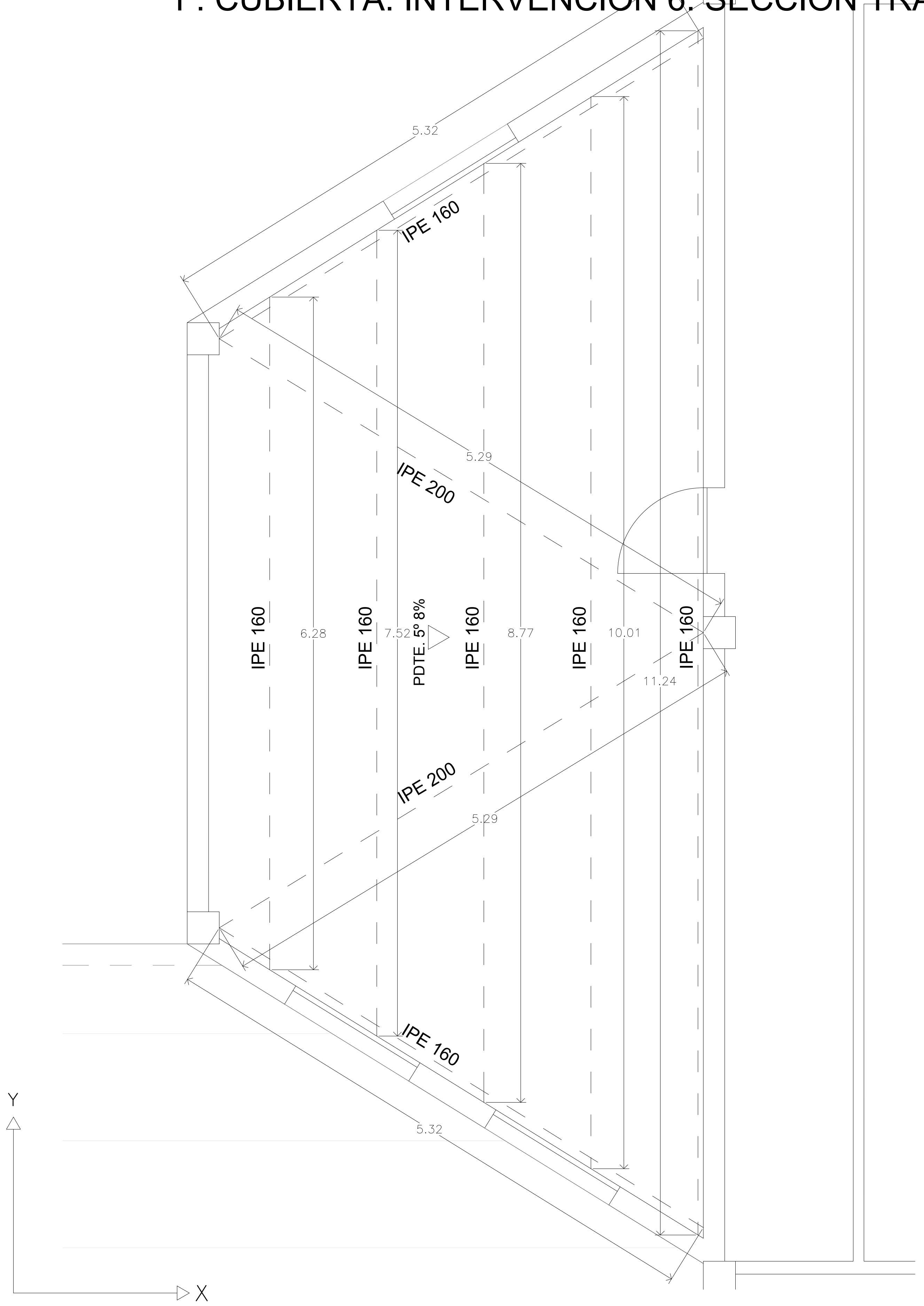

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 6

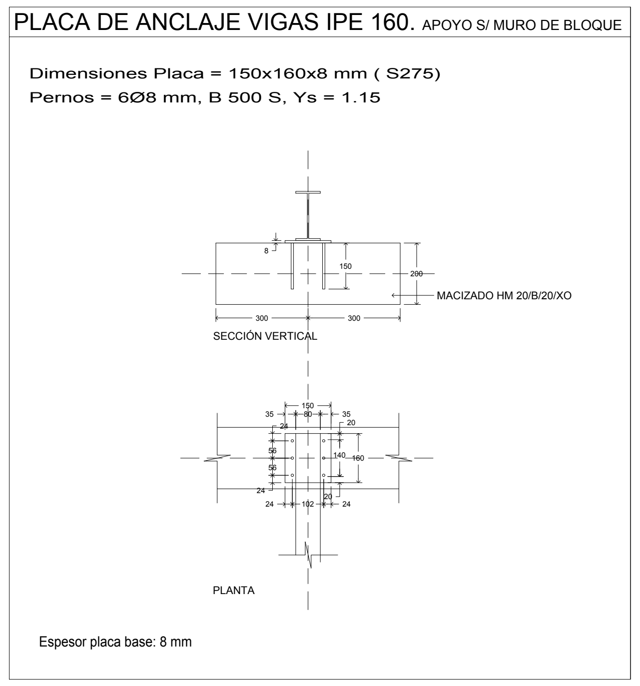

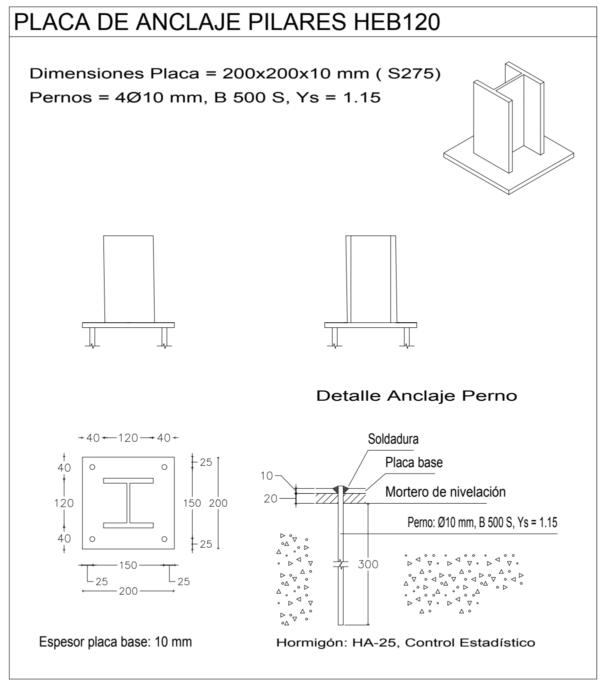

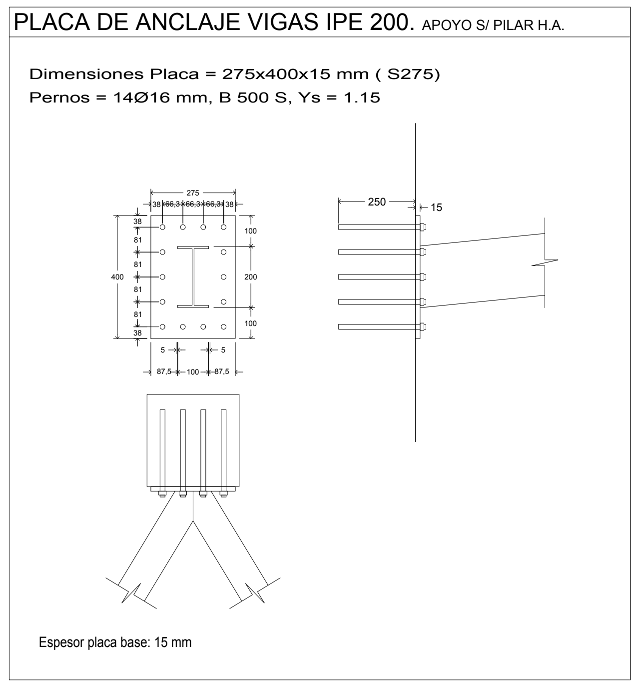

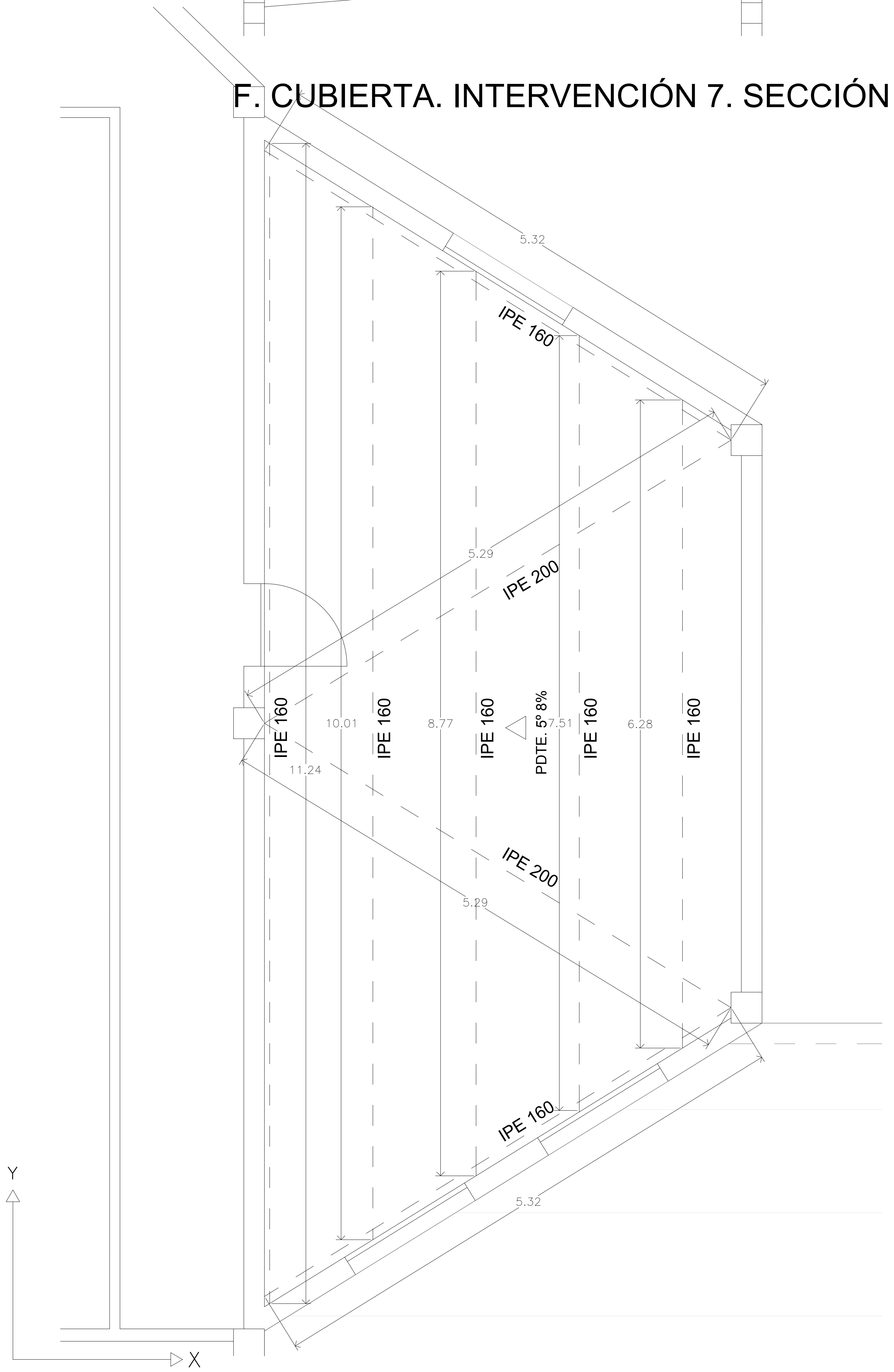

F. CUBIERTA. INTERVENCIÓN 7

ESTIMACIÓN DE CARGAS.

CARGAS MUERTAS:
TOTAL CARGAS MUERTAS: 0,20 Kn/m²

SOBRECARGA:
SOBRECARGA DE USO: 0.40 Kn/m²
SOBRECARGA DE NIEVE: 0,30 Kn/m²

NOTA (1): PREVIAMENTE AL REPLANTEO Y EJECUCIÓN SE DEBERÁN COMPROBAR LAS COTAS DE LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS CON LOS PLANOS DE COTAS Y ALBAÑILERÍA.

NOTA (2): SE CONSIDERA PARA EL CÁLCULO SOBRECARGAS NO CONCOMITANTES

ESTIMACIÓN DE CARGAS.

CARGAS MUERTAS:
TOTAL CARGAS MUERTAS: 0,20 Kn/m²

SOBRECARGA:
SOBRECARGA DE USO: 0.40 Kn/m²
SOBRECARGA DE NIEVE: 0,30 Kn/m²

NOTA (1): PREVIAMENTE AL REPLANTEO Y EJECUCIÓN SE DEBERÁN COMPROBAR LAS COTAS DE LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS CON LOS PLANOS DE COTAS Y ALBAÑILERÍA.

NOTA (2): SE CONSIDERA PARA EL CÁLCULO SOBRECARGAS NO CONCOMITANTES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS SEGÚN CTE DB SE A

ACERO LAMINADO			ACERO CONFORMADO			UNIONES ENTRE ELEMENTOS		COEFICIENTES PARCIALES DE SEGURIDAD	
PERFILES	Clase y designación	S 275 JR	PERFILES	Clase y designación	S 275 JR	Soldaduras	f_u=420N/mm²	$f_{yd} = f_y / \gamma_M$	
	Límite elástico N/mm2	275		Límite elástico N/mm2	275	Tornillos ordinarios y calibrados	A-4t	Resistencia o inestabilidad (pandeo) de piezas	1,05
CHAPAS	Clase y designación	S 275 JR	PLACAS PANELES	Clase y designación	S 275 JR	Tornillos de alta resistencia	A-10t	Resistencia de los medios de unión	1,25
	Límite elástico N/mm2	275		Límite elástico N/mm2	275	Pernos o tornillos de anclaje	B-500-S	Comprobaciones en situaciones extraordinarias	1,00

Asinado por: CALVO POUSO, DIEGO
Cargo: Conselleiro
Data e hora: 22/08/2024 10:03:52

Asinado por: SANTOS PAZ, LETICIA
Cargo: ALCALDESA PRESIDENTA (CONCELLO DE MOAÑA)
Data e hora: 21/08/2024 14:17:56

CVE: PluAsOPhn8d1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

Asinado por: JOSE ANTONIO ALVAREZ VIDAL
Cargo: Presidente
Data e hora: 21/08/2024 21:15:58

OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Firmado digitalmente por OCARIZ MEANA CRISTOBAL ANGEL - 10874731D
Fecha: 2023.02.21 14:11:06 +01'00'

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE NAVE S.D. TIRÁN
SITUADA EN AVDA. JOSÉ COSTA ALONSO 1. 36.958 MOAÑA
PLANO PROPUESTA. INTERVENCIÓN 6. INTERVENCIÓN 7
ESCALA 1/50
FECHA JULIO 2.022

PROMOTOR SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
DOMICILIO EDIFICIO EGAP. RÚA MADRID 2-4 2º ANDAR. 15.781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ARQUITECTO D. CRISTOBAL OCÁRIZ MEANA, nº de colegiado 1.039 del C.O.A.A.

PLANO Nº 09
SUSTITUYE A PLANO Nº
DIBUJADO POR EL AUTOR
FORMATO
CÓDIGO ESTUDIO 22.G003
lámina A2

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO CRISTOBAL OCÁRIZ MEANA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO PROHIBIDA, EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.